

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6079

Viedma, 2 de mayo de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5559.- 02/05/2022.- Se crea el Ente de Promoción y Fiscalización del Complejo Productivo y Exportador de la Zona Franca de Río Negro 3

5560.- 02/05/2022.- Se declara de interés público provincial a la iniciativa privada presentada por la firma Argentina Fortescue Future Industries S.A. en el marco de la ley A n° 3484, para la realización de todas las obras de infraestructura necesarias para la generación de energía eléctrica de fuente renovable, con destino exclusivo a la producción del denominado hidrógeno verde y sus derivados 7

DECRETOS

258/22.- 11/04/2022.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado en fecha 03 de marzo de 2022, que tiene como finalidad realizar las actividades precensales y censales relacionadas con la implementación y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogar y Viviendas 2022 18

263/22.- 11/04/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación de Calzada de Acceso a la localidad de Ramos Mexía" 30

270/22.- 13/04/2022.- Establecer que a partir de la nacionalización colocación de distintivos, uso efectivo y puesta en servicio operativo, la aeronave Cessna Citation V Ultra, MSN 560-0270, adquirida mediante procedimiento aprobado por Resolución N° 104/22 de la Secretaría General, será utilizada en vuelos sanitarios y/o transporte de personas y/o cargas 35

DECRETOS SINTETIZADOS 35

RESOLUCIONES 36

LICITACIONES 39

CONCURSO 42

CONTRATACIÓN DIRECTA 43

EDICTOS DE MINERÍA 43

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS 50

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 51

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 63

ACTAS 66

CONVOCATORIAS 67

PARTIDO POLÍTICO (Partido Victoria Popular) 71

AVISO BOLETÍN OFICIAL 71

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.***Boletín Oficial**
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6079.pdf>*

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5559

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. Se crea el Ente de Promoción y Fiscalización del Complejo Productivo y Exportador de la Zona Franca de Río Negro, cuya función principal es el cumplimiento de las funciones y los deberes determinados por la ley nacional n° 24331 y los establecidos por la presente, sobre el área de influencia de la Zona Franca Punta Colorada, creada mediante el convenio de adhesión a la citada norma nacional, ratificado por ley n° 5552.

Artículo 2º.- Nombre de fantasía. El Ente funciona bajo el nombre de fantasía "Corporación Punta Colorada".

Artículo 3º.- Naturaleza jurídica. La Corporación Punta Colorada se crea como un Ente Autárquico. Su autarquía es administrativa, financiera y presupuestaria, con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos conforme la presente ley.

Artículo 4º.- Domicilio. La Corporación Punta Colorada tiene domicilio legal en el ejido de Sierra Grande. Puede constituir delegaciones a los fines de descentralizar funciones.

Artículo 5º.- Régimen legal. La Corporación Punta Colorada se rige por las siguientes pautas:

- a) Está sujeto a las normas legales del derecho público, nacional o provincial, respecto de las funciones relacionadas con intereses públicos o facultades o deberes delegados por ambas jurisdicciones, aplicándose en cuanto a las restantes funciones, las disposiciones del derecho privado.
- b) Las decisiones que adopta el Directorio, que impliquen un ejercicio de funciones públicas, revisten el carácter de actos administrativos, estando sometidas a las formas y recursos administrativos previstos en la legislación provincial vigente. Las demás son actos del derecho privado y su revisión puede ser sometida a los tribunales de arbitadores de la zona franca o a la justicia ordinaria provincial, según el caso.
- c) El personal del Ente se rige por las disposiciones del Régimen de Contrato de Trabajo –Ley n° 20744- y demás normas vigentes que regulan las relaciones laborales entre personas del derecho privado.
- d) Confecciona y aprueba su Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y cuentas de inversión.
- e) Responde por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos.

Artículo 6º.- Funciones y atribuciones. La Corporación Punta Colorada tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Constituirse como Comité de Vigilancia, ejerciendo las funciones y competencias determinadas en los artículos 15 y 16 de la ley nacional n° 24331 y las que le acuerda la presente.
- b) Fiscalizar las obligaciones contraídas por el concesionario a cargo de la explotación de la zona franca.
- c) Ejercer en su ámbito de actuación las funciones públicas de fiscalización y control en las materias que le deleguen las autoridades nacionales, provinciales o municipales.
- d) Ejercer los derechos que le corresponden al Estado provincial como concedente, locador o en cualquier otro carácter de la jurisdicción y bienes sometidos a su contralor y administración.
- e) Supervisar, coordinar y controlar los recursos físicos, materiales y humanos que sean utilizados en la Zona Franca Punta Colorada.
- f) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, de cooperación y asistencia técnica y/o científica, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

- g) Realizar tareas de promoción y difusión de la Zona Franca Punta Colorada en el país y en el exterior, coordinando los contenidos y políticas respectivas con el concesionario.
- h) Coordinar y articular políticas públicas transversales que promuevan la inversión y brinden un campo de desarrollo donde confluyan fuerzas productivas público/privadas.
- i) Promover el estrechamiento de vínculos e intercambios con las universidades y otros centros de enseñanza e investigación, públicos o privados, con cámaras empresarias y con las comunidades de la región promoviendo dentro de su capacidad económica las artes y el cuidado del ambiente.
- j) Ejercer las facultades que le delega la autoridad de aplicación nacional o el Poder Ejecutivo provincial y que tengan relación directa con el objeto de su creación.
- k) Constituir tribunales arbitrales que intervendrán en los reclamos que los usuarios o prestadores de servicios de la zona franca tengan para con el concesionario y/o el Ente, o entre sí. Atenderán también las causas que los particulares que operen en la zona franca le sometan. Estarán conformados de acuerdo a lo que establezca la reglamentación y el sometimiento a su jurisdicción será voluntario.
- l) Programar y ejecutar por sí, o a través de otros organismos o particulares, obras de infraestructura necesarias para la consecución de los objetivos de la zona franca.
- m) Promover las iniciativas públicas o privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos dentro del ámbito de su competencia, pudiendo asimismo asistir al financiamiento de aquellas.
- n) Participar en el financiamiento y/o afianzamiento de proyectos, obras y emprendimientos que contribuyan a lograr sus objetivos.
- o) Colaborar en la gestión ante organismos públicos y privados, para el visado y/o la aprobación de los proyectos de obras de infraestructura, y/o inversión privada destinadas al desarrollo de la zona franca.
- p) Promover y planificar el desarrollo urbanístico del área de influencia de la zona franca, con el fin de cumplimentar los objetivos previstos en la presente ley.
- q) Crear, para el tratamiento de temas específicos, comisiones de trabajo y asesoramiento con participación de los sectores involucrados y de las entidades que los representan.
- r) Celebrar todo tipo de contratos con el fin de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- s) Llevar a cabo los actos necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos del Ente y que no se encuentren detallados en la enumeración previa.

CAPÍTULO II
ÓRGANO DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA DEL ENTE
SECCIÓN I - DEL DIRECTORIO

Artículo 7º.- Organización. La dirección y administración de la Corporación Punta Colorada están a cargo de un Directorio y de una Gerencia Ejecutiva.

Artículo 8º.- Directorio. El Directorio de la Corporación Punta Colorada está compuesto por los siguientes integrantes:

- a) Tres (3) representantes designados por el Poder Ejecutivo.
- b) Un (1) representante designado por la Municipalidad de Sierra Grande.
- c) Un (1) representante de las entidades empresarias y de la producción.
- d) Un (1) representante de la Legislatura por la mayoría y un (1) representante por la minoría.

El Directorio designa de su seno a un (1) Presidente que es el encargado de convocarlo y presidirlo, y a un (1) Vicepresidente que ejerce las funciones de Presidente en caso de ausencia del primero. Ambos duran en el cargo un (1) año.

El reglamento interno establece el mecanismo de elección de sus autoridades, la forma de funcionamiento y todo lo atinente a la toma de decisiones del Directorio.

Artículo 9º.- Atribuciones. Son atribuciones del Directorio:

- a) Asistir y emitir recomendaciones a la Gerencia Ejecutiva en el cumplimiento de sus competencias.
- b) Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ente.
- c) Autorizar la celebración de convenios con organismos públicos o privados y expedirse sobre su texto antes de la firma.
- d) Autorizar la contratación de préstamos con organismos públicos o privados.
- e) Aprobar la estructura de funcionamiento, remuneraciones del personal y organigrama.

- f) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en los proyectos de desarrollo de su ámbito de competencia.
- g) Aceptar subsidios, legados y donaciones.
- h) Otorgar mandatos y poderes.
- i) Promover por ante las autoridades judiciales y/o administrativas, y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- j) Aprobar anualmente la memoria, el balance del ejercicio y las cuentas de inversión.

Artículo 10º.- Obligaciones. Son obligaciones del Directorio:

- a) Aprobar o rechazar el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios, y el presupuesto de gastos y recursos.
- b) Aprobar el régimen interno, reglamento de compras y contrataciones, la estructura funcional y la creación de delegaciones del Ente.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente.
- d) Designar y remover al Gerente Ejecutivo, y fijar su remuneración.
- e) Examinar la rendición de cuentas que debe presentar el Gerente Ejecutivo y expedirse sobre ella.
- f) En general, decidir en todo acto de relacionado al patrimonio del Ente, en especial a los actos de disposición.

Artículo 11º.- Decisiones. Funcionamiento. Las resoluciones del Directorio se toman por mayoría simple, y en caso de empate decide el Presidente en ejercicio de doble voto.

El quórum necesario para sesionar, su forma de funcionamiento y la validez de sus sesiones y resoluciones son determinados por su reglamento interno.

Artículo 12º.- Presidencia. El Presidente del Directorio tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar legalmente al organismo.
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, los reglamentos que se dicten en consecuencia y las resoluciones que adopte el Directorio.
- c) Funcionar como nexo y facilitar la comunicación entre el Directorio y la Gerencia Ejecutiva.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

SECCIÓN II - GERENCIA EJECUTIVA

Artículo 13º.- Gerencia Ejecutiva. La Corporación Punta Colorada tiene un Gerente Ejecutivo, elegido y nombrado por el Presidente del Ente a partir de una terna propuesta por el Directorio. El Gerente Ejecutivo no tiene estabilidad en su cargo, pudiendo ser removido por decisión del Directorio.

El reglamento interno establece la estructura administrativa de la Gerencia Ejecutiva que considere necesaria para su funcionamiento.

Artículo 14º.- Funciones. Son funciones del Gerente Ejecutivo del Ente:

- a) Proponer al Directorio su régimen interno, Reglamento de Compras Y Contrataciones, su estructura funcional y la creación de delegaciones, aconsejando en este caso, las atribuciones y funciones que fueran necesarias descentralizar.
- b) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones del Directorio.
- c) Establecer con acuerdo del Directorio su estructura de funcionamiento, el organigrama del Ente y acordar las remuneraciones de su personal.
- d) Nombrar, con acuerdo previo del Directorio, al personal necesario para el funcionamiento del Ente, pudiendo asimismo removerlo.
- e) Nombrar, contratar, promover, trasladar, acordar permisos, aplicar medidas disciplinarias, aceptar renunciaciones y remover al personal de conformidad con la legislación vigente y el organigrama aprobado por el Directorio.
- f) Contratar servicios de técnicos y profesionales de acreditada capacidad para abastecer necesidades propias de la labor a cumplir.
- g) Administrar el patrimonio del Ente, conforme la presente ley y su reglamentación, en el marco de su objeto y funciones.
- h) En general, ejercer todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Artículo 15º.- Obligaciones. Son obligaciones del Gerente Ejecutivo del Ente:

- a) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte el Directorio en el marco de las atribuciones y obligaciones fijadas por esta ley.
- b) Confeccionar el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios, como así también el presupuesto anual de gastos y recursos, y someterlos a consideración del Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el Directorio, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se ejecuten bajo su contralor.
- d) Llevar la documentación administrativa y contable del Ente, confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Ejercer las facultades que le sean delegadas por el Directorio.

CAPÍTULO III RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 16º.- Régimen financiero. La Corporación Punta Colorada percibe, administra y dispone de sus recursos económicos y financieros, los que debe aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determine su presupuesto anual y conforme lo previsto en su estatuto y reglamentación.

Artículo 17º.- Patrimonio. El patrimonio y los recursos de la Corporación Punta Colorada se constituyen e integran con:

- a) El importe que en concepto de canon perciba del concesionario de la explotación de la zona franca.
- b) Los importes de las multas, recargos e intereses que se apliquen al concesionario o usuarios directos y/o indirectos por el incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Los importes que en concepto de indemnización perciba por los daños y perjuicios producidos por terceros, concesionario y usuarios directos y/o indirectos.
- d) Los aportes que realice el Estado provincial, nacional y municipal, así como los privados.
- e) Todo otro recurso que corresponda ingresar al patrimonio del Ente y los bienes de cualquier carácter que adquiera en el futuro con el producido de sus ingresos.
- f) El importe de los subsidios, legados y donaciones que reciba o los bienes de cualquier naturaleza que ingresen como tales.
- g) Las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto.
- h) Los recursos que se le asignen a través de programas, convenios o como contraprestación de servicios delegados.
- i) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- j) Los bienes de cualquier carácter que se le transfieran para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 18º.- Gestión financiera patrimonial y contable – Reglamentos. La Corporación Punta Colorada se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las normas estatuidas en la presente, y por los reglamentos dictados por el Directorio, quedando expresamente facultado al dictado de su Reglamento de Compras y Contrataciones, y procedimientos contables y administrativos, observando los principios rectores de la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario, la cual es de aplicación supletoria.

Artículo 19º.- Contralor patrimonial. El contralor patrimonial y de gastos de funcionamiento de la Corporación Punta Colorada se efectúa de conformidad con las normas que rigen para los organismos autárquicos del Estado provincial.

Artículo 20º.- Exención. Los bienes de la Corporación Punta Colorada, la actividad que desarrolle, como así también sus actos, contratos y actuaciones judiciales o extrajudiciales, quedan exentos de todo impuesto, contribución o tasa de carácter provincial.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21º.- Reuniones preliminares. En reuniones preliminares, los miembros del Directorio o las personas que éstos designen a tal fin, deben confeccionar el texto del reglamento interno, el que deberá ser aprobado en la primera oportunidad que sesione el Directorio.

Artículo 22º.- Asignación presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones e incrementos presupuestarios correspondientes a fin de atender los gastos que demande la implementación de esta ley.

Artículo 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López.

Ausentes: Antonio Ramón Chioconni.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 2 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

CARRERAS. - R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 313

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos cincuenta y nueve (5559). -

Viedma, 2 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

LEY N° 5560

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se declara de interés público provincial a la iniciativa privada presentada por la firma Argentina Fortescue Future Industries S.A. en el marco de la ley A n° 3484, para la realización de todas las obras de infraestructura necesarias para la generación de energía eléctrica de fuente renovable, con destino exclusivo a la producción del denominado hidrógeno verde y sus derivados.

Artículo 2º.- Autoría. Se reconoce y otorga el carácter de autor de la iniciativa privada a la firma Argentina Fortescue Future Industries S.A., en los términos y con los alcances establecidos por la ley A n° 3484 y su decreto reglamentario A n° 1060/01.

Artículo 3º.- Otorgamiento de la concesión. El Poder Ejecutivo, de conformidad al procedimiento de Iniciativa Privada, podrá llamar a licitación pública para la concesión de las tierras fiscales provinciales necesarias para la ejecución del proyecto presentado por la firma Argentina Fortescue Future Industries S.A. con destino a la generación de energía eléctrica de fuente renovable para la producción de hidrógeno verde y sus derivados, respetando los parámetros generales establecidos en la presente.

Artículo 4º.- Condiciones y plazo de la concesión. La concesión para la ejecución y explotación del proyecto referenciado en el artículo precedente se otorgará con carácter oneroso, por el plazo de cincuenta (50) años, prorrogables por veinticinco (25) años.

Artículo 5º.- Forma de la concesión - Objeto. La concesión se otorga a una persona jurídica de carácter privado, y tiene por objeto conceder el uso de tierras fiscales al adjudicatario con el único destino de construir y operar parques eólicos, y las correspondientes líneas de transmisión de electricidad, para abastecer la demanda de una planta de producción de hidrógeno verde y sus derivados.

Artículo 6º.- Contraprestación por la concesión - Canon. Se establece como contraprestación por la concesión el cobro de un canon periódico, en dólares estadounidenses, vinculado directamente a la totalidad de la superficie licitada, el que está conformado por dos componentes:

- a) Tierra en producción: se establece un valor para la tierra afectada a la infraestructura de generación de energía eléctrica de fuente renovable, determinado en una suma dineraria por hectárea bajo producción.

b) Tierra retenida para producción en etapas futuras: por las tierras fiscales retenidas para la ejecución de etapas futuras, contempladas en el proyecto integral, que no estén siendo utilizadas efectivamente para la generación de energía de fuente renovable. El mismo es determinado en una suma dineraria por hectárea retenida.

El canon se actualiza tomando como referencia la tasa de variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los Estados Unidos.

Artículo 7º. - Destino y distribución de los fondos provenientes de la concesión. Las sumas de dinero que la provincia perciba en concepto de canon por la concesión del presente proyecto son distribuidas de la siguiente manera:

a) Un treinta por ciento (30%) de lo recaudado es destinado a la conformación de un Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial Verde, el que tiene como objeto principal brindar financiamiento, primordialmente en los municipios comprendidos por el área de influencia del proyecto que se licita, para la adquisición de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento; la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos; la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo sustentable y la diversificación productiva, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

b) Un diez por ciento (10%) de lo recaudado es distribuido entre los municipios, de acuerdo a los índices establecidos en el Anexo de la Ley de Coparticipación N° 1946. Los fondos que los municipios perciben son destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal los equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

c) El resto de lo recaudado es destinado al tesoro provincial.

Artículo 8º.- Garantías. En el marco de la presente iniciativa privada, y atento a la complejidad y envergadura de las obras involucradas, se autoriza al Poder Ejecutivo a:

a) Segmentar y dividir en etapas la garantía establecida en el artículo 5º de la ley A n° 3484.

b) Determinar la base de cálculo y la alícuota sobre la cual se determinarán las garantías de mantenimiento de oferta y de ejecución de contrato en el marco de la licitación pública del proyecto, pudiendo establecerse conforme a las diferentes etapas previstas en el mismo, de acuerdo a su magnitud y específicas características técnicas.

Artículo 9º.- Bases mínimas. Se aprueba el modelo de Pliego de Bases Mínimas y Condiciones Generales y Particulares que regirá la Licitación Pública para la ejecución del proyecto presentado en el marco de la iniciativa privada, los que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 10º.- Comisión de Seguimiento. Se crea la Comisión de Seguimiento de la Iniciativa Privada declarada de interés público provincial en el artículo 1º, la que se integra por:

a) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo provincial.

b) Un (1) representante por cada uno de los municipios de la zona de influencia del proyecto.

c) Tres (3) legisladores dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

La Comisión dicta su propio reglamento y es presidida por la Secretaría de Estado de Planificación como autoridad de aplicación, quien tendrá doble voto en caso de empate.

La sede de la Comisión de Seguimiento se establece en la Secretaría de Estado de Planificación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 11º.- Disposición complementaria. Norma Interpretativa. Se modifica el artículo 5º de la ley A n° 3484, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 5º - Toda iniciativa privada deberá ser acompañada de una garantía de mantenimiento de propuesta no inferior al dos por ciento (2%) del monto total de la inversión del proyecto, la que será liberada, en los plazos que establezca la reglamentación, si no se inicia el proceso de selección. Cuando se trate de proyectos complejos y de gran envergadura, en los términos que establece la reglamentación, a los fines de efectuar dicho cálculo porcentual, la autoridad de aplicación se encuentra autorizada a determinar etapas y segmentarlo.

Esta garantía será ejecutable en el caso de no presentación de la oferta por parte de quien fue declarado autor de la iniciativa. La garantía de mantenimiento de propuesta no exime al autor de la iniciativa de la obligación de cumplimentar la garantía de oferta que determine la autoridad de aplicación, debiendo en su caso ampliar la misma para que se considere su oferta".

Artículo 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 2 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 314

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta (5560).-

Viedma, 2 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I A LA LEY N° 5560 MODELO DE BASES MINIMAS CONDICIONES GENERALES

Las condiciones mínimas para el llamado a Licitación Pública que se deben cumplimentar comprenden y no se limitan a las que a continuación se enuncian, pudiendo en cada caso complementarse o ampliarse en su alcance y/o contenido, en razón que la presente enumeración no reviste carácter taxativo.

Régimen legal: La presente Licitación Pública se rige por la normativa dada a continuación:

- a) La presente ley y Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares.
- b) Circulares interpretativas.
- c) Ley A n° 3484 y Decreto Reglamentario A n° 1060/2001 (Iniciativa Privada).
- d) Ley H n° 3186 y el Anexo II del Decreto Reglamentario H n° 1737/98 y sus modificatorios, Decretos n° 123/19 (Reglamento de Contrataciones de la Provincia) y n° 1478/19.
- e) Ley A n° 2938 y n° 5106 (Ley Provincial de Procedimiento Administrativo).
- f) Ley B n° 4187 (Compre Rionegrino).
- g) Ley L n° 3550 (Ley de Ética Pública).
- h) Ley n° 4798 y su reglamentación Decreto n° 605/13 (Certificado Unico de Libre Deuda).
- i) Ley D n° 3475 y su Decreto Reglamentario n° 508/07 (Registro Unico de Deudores Alimentarios - REDAM).
- j) Ley n° 5273 (Notificaciones).
- k) Ley n° 5548 (Ley Impositiva Anual - Impuesto de Sellos).

En caso de discrepancia interpretativa se aplicará el orden de prelación establecido precedentemente. En caso de aplicarse más de una norma a algún supuesto, tendrá prioridad la norma particular sobre la general.

Régimen legal específico. Sujeción a normativa ambiental: El contrato que se celebre como consecuencia del llamado a licitación no libera a la empresa de su plena sujeción a las leyes nacionales, provinciales y municipales que rigen la preservación del ambiente, así como de su subordinación a las respectivas

autoridades de aplicación, quienes conservan en su totalidad las atribuciones y funciones que las normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, control y requerimientos de información y a sus disposiciones y sanciones, en el marco de dicha normativa.

Objeto: La licitación pública, bajo la modalidad de concesión, tiene por objeto otorgar la cesión de uso con destino específico de hasta seiscientos veinticinco mil hectáreas (625.000 ha) de tierras fiscales provinciales, exclusivamente para el desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica de fuente renovable, con destino a la producción de hidrógeno verde y sus derivados, en el marco de la ley A n° 3484. Para ello, el adjudicatario deberá realizar mínimamente, la totalidad de las obras que a continuación se detallan:

- a) Uno o varios parques eólicos para la generación de la energía eléctrica, localizados en territorios de dominio público estatal provincial para abastecer a la planta de hidrógeno a establecerse en un espacio físico dentro de la zona franca.
- b) Las correspondientes líneas de transmisión de la electricidad para transportar la generación obtenida de los citados parques eólicos y abastecer a la planta de hidrógeno verde y sus derivados.
- c) Al menos una planta para la producción de productos verdes, en especial para la producción del denominado hidrógeno verde y sus derivados.
- d) Toda la infraestructura portuaria necesaria para el transporte y comercialización de los productos verdes elaborados.

El adjudicatario reconoce la propiedad de la tierra en cabeza de la Provincia de Río Negro, concediéndosele a aquel el uso, goce y disposición material y jurídica de las edificaciones, construcciones e instalaciones que implante sobre dichas tierras.

Destino: Las tierras fiscales objeto de la presente licitación tendrán como destino exclusivo la instalación de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica de fuente renovable para la producción de hidrógeno verde y sus derivados.

El cambio de destino por parte del adjudicatario será motivo suficiente para la conclusión anticipada del contrato.

La Provincia de Río Negro se reserva la potestad de conceder otros permisos de uso sobre las tierras fiscales comprometidas para el presente proyecto, siempre y cuando los usos propuestos resulten compatibles con el proyecto objeto de la presente licitación, previa intervención y conformidad de la autoridad de aplicación y los organismos provinciales competentes en la materia.

Plazo: La concesión se otorgará por un plazo de cincuenta (50) años, prorrogables por veinticinco (25) años. El otorgamiento de la prórroga dependerá de la evaluación que realice la autoridad concedente en orden al fehaciente cumplimiento de las distintas fases de ejecución del proyecto, en virtud de los compromisos de inversión y construcción de la iniciativa privada y del cumplimiento de los términos de la concesión.

Plazos de las distintas etapas de ejecución: Los plazos de las distintas etapas de ejecución del proyecto presentado deberán adecuarse a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y desagregados en la propuesta técnica que se presente.

Contraprestación – Canon mínimo: Se establece como contraprestación por la concesión el cobro de un canon anual periódico, tomando como referencia la totalidad de la tierra fiscal objeto de concesión, el que estará conformado por dos componentes:

- a) Tierra en producción: la tierra afectada efectivamente a la infraestructura de generación de energía eléctrica de fuente renovable abonará, como mínimo, un canon inicial de veinticinco dólares estadounidenses por hectárea ocupada por año (U\$S 25/ha/año), la cual se actualizará anualmente con el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América.
- b) Tierra retenida para producción en etapas futuras: las tierras fiscales retenidas para la ejecución de etapas futuras, contempladas en el proyecto integral, que no estén siendo utilizadas efectivamente para la generación de energía de fuente renovable abonarán, como mínimo, un canon de uno con cincuenta dólares estadounidenses por hectárea por año (U\$S 1,50/ha/año), la cual se actualizará anualmente con el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América.

Forma de pago del canon: El canon se abonará por adelantado en períodos anuales, tomando como referencia para la determinación de tierras en producción y tierras retenidas, los plazos establecidos para las diferentes fases industriales contempladas en las condiciones particulares del pliego. A tales fines la autoridad de aplicación correspondiente confeccionará la liquidación pertinente.

Autoridad licitante – Autoridad de aplicación: La Secretaría de Estado de Planificación es la autoridad licitante en el presente procedimiento. Asimismo, oficiará como autoridad de aplicación en orden a la relación con el adjudicatario-contratista y al seguimiento y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación.

Presentación de la oferta: La presentación de la oferta deberá efectuarse hasta la hora fijada para la apertura de sobres, en el lugar designado para la misma. En la fecha, hora y lugar fijado oportunamente en la convocatoria, se procederá a la apertura de sobres. A partir de la hora fijada como término para la apertura de sobres, no podrán admitirse más ofertas, por lo cual las presentadas fuera de término serán rechazadas.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, escritas en computadora e impresas, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Cada oferta será suscripta por el oferente o su representante, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza. La documentación respaldatoria del oferente/s, deberá acompañarse debidamente certificada por Escribano Público.

Todo cambio de los representantes o apoderados deberá comunicarse al organismo convocante mediatamente con la presentación de los nuevos instrumentos en la forma prevista.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y legalizados, según la legislación vigente en Argentina.

Documentación general de la propuesta: El oferente deberá presentar en un sobre, identificado con el n° 1, la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del estatuto constitutivo, las actas de designaciones de autoridades y, en su caso, del acta donde se designa y autoriza la presente tramitación. En caso de representación de terceros, deberá justificar la personería en la primera presentación, conforme lo establecido en los artículos 28, 31 y 32 de la ley A n° 2938.
- b) Constancia actualizada de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral. En el caso de no tributar en la Provincia de Río Negro, se deberá presentar una constancia de dicho organismo, que acredite tal circunstancia.
- c) Certificación de libre deuda ante la Agencia de Recaudación Tributaria de acuerdo a lo normado por la ley I n° 4798, actualizada.
- d) Constancia actualizada de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), donde se acrediten los impuestos en los cuales se encuentra inscripto el oferente.
- e) Certificado expedido por el Registro Civil de la Provincia de Río Negro, donde conste que el proveedor no es deudor de cuotas alimentarias, o en su defecto solicitud de certificado, debiendo presentar definitivo antes de la emisión del acto de adjudicación (Ley D n° 3475 y su Decreto Reglamentario D n° 508/07).
- f) Declaración Jurada de no estar incurso en las causales de incompatibilidad prevista en la ley L n° 3550, para ser proveedor del Estado, conforme artículo 19 inciso i) y 34 y artículo 10 del Reglamento de Contrataciones vigente.
- g) Declaración Jurada de constitución de domicilio en el radio urbano del organismo licitante donde serán válidas todas las notificaciones.
- h) El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la provincia, de acuerdo al importe establecido en la Ley Impositiva Anual n° 5548, o la vigente al momento de la convocatoria a licitación pública.
- i) Para ser comprendidos como beneficiarios de la ley B n° 4187, deberán acreditarse los extremos requeridos en el artículo 2° de la misma.
- j) Oferta Económica: confeccionada en hoja separada y debidamente suscripta. La misma deberá contemplar únicamente los componentes especificados en el apartado relativo a contraprestación-canon.
- k) El Pliego deberá estar firmado y aclarado en todas sus fojas por el representante legal o apoderado del oferente.
- l) Constancia de Inscripción en el Registro Unico de Proveedores en el rubro correspondiente.

Documentación técnica de la propuesta: La documentación técnica se presentará en un sobre, identificado con el n° 2. La misma deberá ser técnicamente factible, económicamente viable, financieramente sustentable y elaborada bajo las líneas directrices establecidas en la propuesta de iniciativa privada. La propuesta deberá estar suscripta por técnicos y responsables de la documentación presentada, según corresponda e incluir al menos:

- a) Objetivos y metas del proyecto:
 - i. Objetivos.
 - ii. Metas del proyecto y resultados esperados.
 - iii. Beneficiarios y beneficios.

- b) Marco de referencia:
 - i. Area de referencia y de influencia.
- c) Localización:
 - i. Condiciones físicas – geográficas.
 - ii. Accesibilidad.
 - iii. Disponibilidad de recursos, de infraestructura y de servicios básicos.
- d) Gestión ambiental del proyecto. Acompañado de la siguiente documentación:
 - i. Caracterización. Identificación de los componentes ambientales.
- e) Descripción técnica.
 - i. Memoria descriptiva y técnica justificativa de la actuación propuesta, en la que se incluirá la justificación del cumplimiento de todos los criterios planteados en el pliego de condiciones particulares y la descripción de la infraestructura necesaria.
 - ii. Infraestructura básica para la puesta en servicio de los sectores a desarrollarse.
 - iii. Tecnología aplicable. Especificaciones técnicas.
 - iv. Planos generales.
- f) Cronograma de obra:
 - i. Cronograma anual de trabajos, hasta cumplir el plazo de ejecución del proyecto.
 - ii. Cronograma de inversiones en concordancia con el de trabajos.
- g) Análisis de mercado del proyecto:
 - i. Análisis de la demanda.
 - ii. Análisis de la competencia.
 - iii. FODA del proyecto.
 - iv. Plan de comercialización.
- h) Análisis Económico-Financiero:
 - i. Inversiones del proyecto en activos fijos y de capital de trabajo.
 - ii. Cronograma de obra e inversión valorizado.
 - iii. Costos del proyecto.
 - iv. Presupuesto de ingresos y egresos.
 - v. Origen de los fondos: fuentes y usos.
 - vi. Punto de equilibrio. Análisis de rentabilidad.
 - vii. Cuadros económicos y financieros, flujo de fondos.
 - viii. Estimación de la cantidad aproximada de empleos que generará el proyecto: Indicar requerimiento de mano de obra para la etapa de proyecto (obra) y la de puesta en marcha del emprendimiento (explotación), cantidad de personas discriminadas por categoría de ocupación, procedencia y naturaleza de los bienes y servicios, personal permanente y temporario.
 - ix. Se deberá priorizar la contratación de personas humanas o jurídicas radicadas dentro del territorio de la provincia.
- i) Toda otra información o documentación que el oferente considere oportuno acompañar.

En todos los casos se verificará y valorará la tecnología a emplearse y la incorporación de centros de investigación, ciencia, técnica y universidades en el proyecto.

Efectos de la presentación de la oferta: La presentación de la oferta en debida forma implica el pleno conocimiento de todas las cláusulas del pliego licitatorio, de la reglamentación y de toda la normativa que rige el llamado a contratación; la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en plena conformidad por parte del oferente de las bases y condiciones estipuladas.

Rechazo de la oferta en el acto de apertura: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad convocante el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incurso en causal de rechazo.

Causales de inadmisibilidad formal: Serán objeto de rechazo, en la instancia de control de la admisibilidad formal de las mismas, las ofertas que:

- a. En su propuesta económica no conste firma del oferente o de su representante legal.
- b. Estén escritas con lápiz.
- c. Carecieran de las garantías requeridas.

- d. Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores.
- e. Tengan raspaduras o enmiendas en renglones o partes fundamentales, sin salvar.
- f. Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones, como también las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación.
- g. Ofrezcan variantes que se aparten del objeto de la contratación o se realicen sin cotizar el objeto básico.
- h. Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

Consultas técnicas. Circulares aclaratorias: El Poder Ejecutivo, a través del organismo licitante, realizará las circulares aclaratorias ante la consulta de los proponentes de la licitación respecto del alcance del Pliego de Bases y Condiciones, siempre que las mismas se efectúen por escrito dentro de los cinco (5) días antes de la apertura de las ofertas, ante el organismo contratante. Dichas circulares serán notificadas a todos los oferentes y formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, consistente en el veinte por ciento (20%) del monto total a percibir por la provincia en concepto de canon por la ejecución de la primera fase industrial del proyecto que se licita, de acuerdo a los plazos determinados en el pliego de condiciones particulares.

La base de cómputo para la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta se realizará de acuerdo a los montos mínimos del apartado "Contraprestación – Canon mínimo" del presente.

En concreto, la garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse por la suma de dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil (USD 750.000), correspondientes al veinte por ciento (20%) del canon mínimo a percibir por la provincia durante la fase inicial del proyecto.

La garantía de mantenimiento de la propuesta, establecida en la ley A n° 3484, no exime al autor de la iniciativa privada de la obligación de cumplimentar la garantía de oferta que aquí se determina, debiendo en su caso ampliar la misma para que se considere su oferta.

Dicha garantía tendrá una validez de sesenta (60) días hábiles a partir del acto de apertura.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán. No obstante, el organismo licitante podrá solicitar la extensión del plazo de mantenimiento de las ofertas, antes de su vencimiento, en no más de dos (2) oportunidades, salvo que por motivos fundados sea necesario requerir una nueva prórroga. La falta de contestación expresa de los proponentes comportará su desistimiento.

Admisibilidad formal de las ofertas: Finalizado el acto de apertura de ofertas y realizado el informe técnico, de corresponder, la autoridad competente para contratar remitirá las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo licitante, quien sustanciará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de tres (3) días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el artículo 75 del Anexo II del Decreto n° 1737/98 y modificatorios (Reglamento de Contrataciones de la Provincia). Cuando la complejidad del caso lo amerite, el titular del servicio de asesoramiento jurídico permanente podrá solicitar la ampliación de dicho plazo de forma fundada. A tal efecto, emitirá el pertinente dictamen jurídico, consignando las ofertas que formalmente resulten admisibles e inadmisibles.

Dentro de los dos (2) días de emitido el dictamen jurídico, y cumplidos los recaudos previstos en los artículos 73 y 77 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, el organismo convocante elevará las actuaciones a la Comisión Especial prevista en el artículo 13 de la ley A n° 3484 y Decreto Reglamentario A n° 1060/2001.

Comisión de Preadjudicaciones: La Comisión de Preadjudicaciones se conformará en los términos y con las facultades dispuestas por el artículo 13 de la ley A n° 3484 y su Decreto Reglamentario A n° 1060/2001. Esta evaluará las ofertas declaradas formalmente válidas y recomendará la adjudicación que se considere más conveniente para el Estado provincial. El dictamen de la evaluación de las ofertas, que debe constar en acta, deberá emitirse dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión de Preadjudicaciones podrá requerir una prórroga del plazo a la autoridad competente para adjudicar.

El dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 10 de la ley J n° 3484 y el artículo 1° y 2° de la ley que declara de interés público provincial la Iniciativa Privada. Asimismo, deberá comunicarse y difundirse en la página web de la provincia y/o en el sistema de compras, una vez emitido por el término de un (1) día, con certificación de la autoridad en el expediente, conforme al artículo 84 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Garantía de impugnación: Los oferentes podrán impugnar el acto licitatorio en cualquier etapa del mismo y bajo las condiciones establecidas en el artículo 86 del Reglamento de Contrataciones, debiendo adjuntarse la garantía correspondiente al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su admisibilidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La garantía de impugnación será igual a la garantía de mantenimiento de la oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que dé tratamiento a la impugnación efectuada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Garantía de ejecución del contrato: Notificada la adjudicación de la obra, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato, la que será calculada tomando como base para su cómputo la sumatoria total de cada uno de los cánones anuales correspondientes a las fases industriales que conforman el proyecto, de acuerdo a los plazos determinados en el pliego de condiciones particulares, iniciándose su cómputo a partir del año 2023 y hasta la finalización del plazo de concesión.

La base de cómputo para la constitución de la garantía de ejecución de contrato será del cien por ciento (100%) del canon anual periódico correspondiente a la totalidad de cada una de las fases industriales que componen el proyecto, conforme los montos mínimos del apartado "Contraprestación – Canon mínimo" del presente pliego, o del canon que integre la oferta que resulte adjudicada, la que resulte mayor.

En concreto y a modo ejemplificativo, la garantía inicial de ejecución de contrato deberá constituirse, como mínimo, por la suma de dólares estadounidenses tres millones setecientos cincuenta mil (U\$S 3.750.000), correspondientes al cien por ciento (100%) del canon base a percibir por la provincia durante la fase inicial del proyecto, período 2023-2026. Al concluir la misma, la adjudicataria deberá constituir una nueva garantía que reemplace a la anterior, por el monto del canon total a percibir durante la segunda fase industrial, conforme los montos mínimos establecidos en el presente pliego o los que constituyan la oferta adjudicada, el que resulte superior. El mismo criterio se seguirá manteniendo con las distintas fases a través del proyecto, hasta la finalización del plazo de concesión.

No se dará de baja la garantía de la fase previa hasta tanto no se integre la nueva garantía de ejecución. La falta de constitución de la garantía inicial habilitará a la autoridad de aplicación a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. La falta de constitución de la misma en las distintas fases constituye causal de incumplimiento del contrato.

La garantía podrá constituirse únicamente mediante seguro de caución, conforme póliza extendida a favor del organismo contratante, exceptuándose el presente procedimiento de las exigencias establecidas en la ley n° 5281.

Obligaciones y derechos del adjudicatario: El adjudicatario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Realizar, como mínimo, la totalidad de las obras que a continuación se detallan, conforme los plazos establecidos para las diferentes fases industriales en el pliego de condiciones particulares, a saber:

- a) Uno o varios parques eólicos para la generación de la energía eléctrica, localizados en territorios de dominio público estatal provincial para abastecer a la planta de hidrógeno, la cual podrá establecerse en un espacio físico dentro de la zona franca.
- b) Las líneas de transmisión necesarias para el transporte de la electricidad generada en los citados parques eólicos y abastecer a la planta del denominado hidrógeno verde y sus derivados. Deberá trabajarse coordinadamente con el Estado provincial, a través de la Secretaría de Estado de Energía, en lo referente al desarrollo de líneas de transmisión y estaciones transformadoras con el fin de optimizar los recursos del proyecto objeto de la iniciativa privada y del Estado provincial en el proceso de interconexión/inyección al Sistema Argentino de Interconexión.
- c) Al menos una planta para la producción de productos verdes, en especial para la producción del denominado hidrógeno verde, sus derivados, actividades conexas y complementarias.
- d) Toda la infraestructura portuaria necesaria para el transporte y comercialización, en el país y en el exterior, de los productos verdes elaborados.

2. Hacer uso de las tierras fiscales objeto de la concesión con el único destino de construir y operar parques eólicos, y las correspondientes líneas de transmisión de electricidad antes mencionadas y actividades conexas y complementarias.

3. Evaluar, en conjunto con las autoridades provinciales, la posibilidad de que un porcentaje del agua desalinizada, excedente del proceso industrial del concesionario, sea destinada a la provisión del servicio de agua corriente para las localidades próximas al área de influencia del proyecto.

4. Pagar el canon estipulado para la presente contratación en los términos, plazos y condiciones previstos en el pliego de bases y condiciones.

5. Cumplir con los compromisos de inversión que comprenden las distintas fases del proyecto de iniciativa privada, de conformidad con el plazo previsto para la concesión.

6. Compre Rionegrino: El concesionario, así como sus contratistas y subcontratistas deberán dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en la Provincia de Río Negro, con modalidades contractuales de mediano y largo plazo cuando el servicio o trabajo contratado o subcontratado tenga permanencia en el tiempo.

Asimismo, deberá dársele prioridad, en caso de existencia de los mismos y de que exista razonabilidad en sus precios en comparación con los de productos importados, a los componentes de producción nacional.

7. Mano de Obra Local: El concesionario, sus contratistas y subcontratistas, deberán contratar trabajadores radicados en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro en un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%), salvo causa debidamente acreditada ante la autoridad de aplicación. Las ciudades más cercanas al área de influencia del proyecto tendrán prioridad en la ocupación de puestos de trabajo.

Asimismo, se deberá contemplar y coordinar con el Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género un plan de capacitación profesional y empleo que contemple la implementación de estrategias con igualdad de oportunidades laborales y derechos con perspectiva de género y de inclusión de la población LGBTIQ+.

8. Definir e implementar programas de apoyo a la comunidad local, a los fines de brindar asistencia a organizaciones comunitarias, deportivas y sin fines de lucro, aportando programas benéficos, actividades y resultados.

9. Apoyar el contenido local como parte de su proceso de abastecimiento, generar involucramientos con los proveedores de empresas pequeñas locales para establecer y mantener asociaciones que sean beneficiosas para todos.

10. Al momento de la finalización de la concesión, el concesionario se compromete a remover las instalaciones y asumir el costo de remediaciones, reparaciones o modificaciones que la autoridad de aplicación entienda necesarias para devolver las tierras cedidas en uso a las condiciones previas a la ejecución del proyecto.

Dirección y ejecución de los trabajos proyectados: La dirección y ejecución de los trabajos presentados en el proyecto que resulte adjudicado, será llevado a cabo por el adjudicatario en el plazo previsto y comprometido en la oferta.

Perfeccionamiento del contrato: El contrato se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de aprobada la adjudicación por la autoridad convocante. Vencido el plazo sin que el contrato fuera suscripto por causas imputables al adjudicatario, la adjudicación quedará sin efecto, perdiendo la garantía de mantenimiento de oferta, y adjudicándose al oferente que le siga en orden de mérito, de existir.

Relevamiento socioeconómico y ambiental. Línea de base: De forma previa al comienzo de la ejecución de los trabajos previstos para la primera fase industrial, de acuerdo a lo establecido en la iniciativa privada y el Pliego de Condiciones Particulares, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad convocante un estudio de línea de base socioeconómica y ambiental de la zona de alcance prioritaria del proyecto. El mismo deberá contemplar, al menos, las siguientes dimensiones: sostenibilidad medioambiental y cambio climático, sostenibilidad urbana, sostenibilidad fiscal y gobernabilidad.

Inspección y fiscalización: La autoridad convocante ejercerá por sí y/o por intermedio de quien ella designe, las facultades de inspección y fiscalización derivadas del contrato que se firme como consecuencia de la licitación, como así también sobre las actividades conexas en observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden nacional y provincial vigentes.

Las facultades descriptas no obstan al ejercicio de las atribuciones conferidas a la autoridad convocante por otras normas cuyo cumplimiento también autorice el pleno ejercicio del poder de policía en materia de su competencia.

Sanciones por incumplimiento: En caso de incumplimiento contractual se deberán adoptar las cláusulas estipuladas en la ley provincial H n° 3186 y el Reglamento de Contrataciones vigente.

La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del concesionario de las obligaciones surgidas del Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares facultará al organismo licitante, previa intimación en forma fehaciente por un plazo máximo de quince (15) días, a la aplicación de una multa que será graduada según la gravedad del incumplimiento.

En caso de persistir en el incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones objeto de la intimación por un plazo mayor de treinta (30) días, la multa aplicada según el párrafo anterior podrá ser duplicada a solo criterio del organismo licitante.

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados de las obligaciones asumidas, dichos incumplimientos serán considerados como causal de caducidad de la concesión. La provincia intimará a la concesionaria para que subsane las posibles transgresiones en un plazo razonable.

En relación a las demás obligaciones y compromisos asumidos por la concesionaria en el pliego, su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda

Rescisión por incumplimiento del contrato: El incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar.

Desistimiento del contrato: El desistimiento del contrato o el retiro de la oferta una vez abiertas las propuestas, o antes del vencimiento de su término de validez conforme el plazo de su mantenimiento, acarreará la pérdida del depósito de garantía sin más trámite, a cuyo efecto el organismo contratante a través de la autoridad competente ejecutará la garantía de oferta que se hubiera recibido.

Falta de integración de la garantía de ejecución de contrato: Al adjudicatario que no hiciera efectiva la integración de la garantía que corresponda luego de la adjudicación, se le rescindirá el contrato en los términos de esta reglamentación con pérdida del depósito de garantía de oferta, sin perjuicio de los efectos jurídicos y los daños y perjuicios que correspondan.

Informe final: El concesionario deberá presentar, con una antelación mínima de cinco (5) años previos a la finalización del plazo de la concesión, un informe final donde conste un relevamiento pormenorizado e integral de las instalaciones que componen el proyecto integral. Del mismo deberá surgir el cronograma de trabajo donde se detallen la ejecución de las tareas de remoción de las instalaciones y los compromisos ambientales de remediación de las afectaciones ambientales producidas, procurando devolver las tierras en las similares condiciones en las que fue otorgada la concesión. Dicho informe será evaluado por la autoridad de aplicación, pudiendo realizar modificaciones y/o requerimientos en función de la conveniencia ambiental. Sin dicha aprobación no podrá darse por finalizada la concesión.

Fin de la Concesión: La concesión finaliza por las causas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares con la condición, independiente de cuál fuera la causa, de tener aprobado el informe final que se detalla precedentemente.

Jurisdicción y Competencia: La presentación de los pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, debiendo hacer constar su domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

ANEXO II MODELO DE BASES MÍNIMAS CONDICIONES PARTICULARES

Proyecto integral:

La licitación tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de generación de hidrogeno verde y sus derivados en la Provincia de Río Negro, Argentina. Se trata de un proyecto integral que incluye toda la cadena industrial productiva asociada al proyecto, el cual requerirá de una planta de generación de energía eólica a los fines de abastecer la demanda de los electrolizadores en sus distintas fases de ejecución, las cuales serán, como mínimo, las siguientes:

1. Generación de energía eólica.
2. Línea de transmisión eléctrica.
3. Planta desalinizadora.
4. Planta de electrólisis.
5. Planta de amoniaco.
6. Puerto.

Áreas:

El desarrollo del parque eólico para la generación de energía que se construirá en etapas el total de hectáreas descriptas en la Iniciativa Privada en Río Negro y se dimensionará de acuerdo con la demanda necesaria de energía eléctrica renovable para abastecer la planta industrial en sus respectivas fases de ejecución.

En una segunda área, ubicada en los alrededores de Punta Colorada, en la zona franca, deberá ser instalada una planta industrial de producción de hidrógeno verde y derivados, con sus respectivos sistemas auxiliares, las instalaciones necesarias para el almacenamiento y la logística portuaria para la exportación de amoniaco verde.

Sistemas:

El proyecto deberá contemplar al menos la existencia de todos los siguientes sistemas:

1. Planta de generación de energía eólica.
2. Sistema de generación interconectada.
3. Sistema de transmisión eléctrica que conecte la planta eólica con la de hidrógeno verde.
4. Sistema de suministro de agua con una planta desalinizadora que suministre agua a la planta de generación de hidrógeno verde.
5. Planta de producción de hidrógeno y amoníaco verde, la cual deberá incluir los bancos de electrolizadores para la producción de hidrógeno, tanque de almacenamiento de hidrógeno en estado gaseoso, generadores de nitrógeno, planta de sintetización de amoníaco, equipos auxiliares y obras de interconexión eléctrica.
6. Zona Portuaria que conste mínimamente de:
 - a) Una playa de descarga de materiales y equipos, con su correspondiente sistema de despacho marítimo compuesto de una terminal de carga de al menos 1.500 metros de longitud con su respectivo embarcadero; y
 - b) Un embarcadero con capacidad de soportar al menos el tanqueo de una embarcación de capacidad y transporte de 90 mil metros cúbicos.

Cada uno de los sistemas detallados deberá contar con un Plan de Gestión Ambiental independiente.

Descripción de la planta industrial:

La planta industrial se ubicará en ejido de la Municipalidad de Sierra Grande. En total la planta industrial ocupará un área aproximada de 650 Ha, localizadas dentro de la zona franca de Punta Colorada.

La capacidad de la planta industrial responde a la siguiente distribución:

En una fase inicial industrial previo a la finalización del año 2026 se deberá contar al menos con:

- Capacidad de electrólisis de 300 MW.
- Capacidad de procesamiento de agua marina de 860 m³/h.
- Producción de hidrógeno de 40.000 tpa.
- Producción de amoníaco de 270.000 tpa.

En una segunda fase industrial previo a la finalización del año 2029 se deberá contar al menos con:

- Capacidad de electrólisis de 2300 MW.
- Capacidad de procesamiento de agua marina de 6500 m³/h.
- Producción de hidrógeno de 370.000 tpa.
- Producción de amoníaco de 2.080.000 tpa.

En una tercera fase industrial previo a la finalización del año 2032 se deberá contar al menos con:

- Capacidad de electrólisis de 4300 MW.
- Capacidad de procesamiento de agua marina de 12200 m³/h.
- Producción de hidrógeno de 700.000 tpa.
- Producción de amoníaco de 3.880.000 tpa.

En una cuarta fase industrial previo a la finalización del año 2035 se deberá contar al menos con:

- Capacidad de electrólisis de 6300 MW.
- Capacidad de procesamiento de agua marina de 17900 m³/h.
- Producción de hidrógeno de 1.030.000 tpa.
- Producción de amoníaco de 5.680.000 tpa.

En una quinta fase industrial previo a la finalización del año 2038 se deberá contar al menos con:

- Capacidad de electrólisis de 8300 MW.
- Capacidad de procesamiento de agua marina de 23600 m³/h.
- Producción de hidrógeno de 1.360.000 tpa.
- Producción de amoníaco de 7.480.000 tpa.

Sistemas complementarios:

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad que implique cada sistema.

Sistemas de transmisión:

El proyecto deberá incluir el diseño y construcción de un sistema de transmisión de energía eléctrica de extra alta tensión que conecte y suministre energía desde el área de generación hasta la planta industrial de producción de hidrógeno verde y derivados.

El tendido eléctrico se realizará en extra alta tensión, de manera de poder transportar la energía generada en la planta de generación eólica de la manera más segura y con la menor cantidad de tendidos posible.

En los extremos de la transmisión, se localizan estaciones de transformación para adecuar los niveles de energía generada, energía transmitida y energía consumida.

Contralor:

El contralor del cumplimiento de las etapas proyectadas, presentado por el adjudicatario hasta la culminación de las mismas, será efectuado por el organismo convocante. El mismo se reserva la facultad de efectuar el control y verificación de las tareas a realizar, así como de realizar correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes en función de la conveniencia ambiental y/o social.

DECRETOS

DECRETO N° 258/22

Viedma, 11 de abril de 2022

Visto: el Expediente N° 079872-DEYC-2022 del Registro de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, en fecha 03 de marzo de 2022 y que se instrumentará dicho convenio del 03 de marzo de 2022 a 30 de septiembre de 2022;

Que por medio del convenio citado INDEC se compromete a financiar la suma de pesos cinco millones ciento catorce mil sesenta y nueve (\$5.114.069.-);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará; a tal efecto;

Que la firma de este Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, atenta la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista N°00852-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, firmado en fecha 03 de marzo de 2022, que tiene como finalidad realizar las actividades precensales y censales relacionadas con la implementación y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogar y Viviendas 2022, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Poner en conocimiento a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO, (en adelante la "DIRECCIÓN"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por el Subsecretario de Estadística y Censos, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855, Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiación, integrado por las siguientes cláusulas.

Antecedentes.

Que el "INDEC" - órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación - ha sido creado y se encuentra regido por la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, dispositivo normativo éste que le ha asignado como misión sustancial y prioritaria, unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas y censales oficiales que se realicen en el territorio de la Nación, contando para ello con facultades para planificar, promover y coordinar las tareas de los organismos que, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 17.622, integran el Sistema Estadístico Nacional.

Que el "INDEC" tiene entre sus competencias, de acuerdo al principio de centralización normativa y descentralización operativa, la programación, conducción, relevamiento, procesamiento y publicación de los censos nacionales de población, hogares y viviendas, cuyo objetivo fundamental consiste en recoger y compilar datos sobre la cantidad, distribución territorial y principales aspectos demográficos, sociales y habitacionales de la población de un país en un momento determinado y es, tradicionalmente, la fuente básica de suministro de dicha información.

Que mediante Decreto N° 726 del 4 de setiembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS en todo el territorio nacional, declarándolo de interés nacional.

Que la "DIRECCIÓN", como organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, hace constar su plena disposición para llevar a cabo, en el ámbito de su jurisdicción, las actividades estadísticas y censales específicas que el "INDEC" establezca con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de "LAS PARTES" de común acuerdo se estipulen en el presente Convenio y en los Convenios Ampliatorios que, como derivación del presente, celebren.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan.

PRIMERA - Objeto.

El presente Convenio tiene por OBJETO establecer una cooperación técnica y financiera entre "LAS PARTES" a los efectos de desarrollar todas las tareas y actividades precensales y censales relacionadas con la implementación y ejecución del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2022, en adelante "CENSO 2022", en jurisdicción de la provincia de RÍO NEGRO, estableciendo de común acuerdo en las cláusulas de este Convenio y de los Anexos que lo integran, el alcance de las obligaciones que recíprocamente asumen, la estructura y disponibilidades de bienes que afectarán para el desarrollo de las diversas actividades que se realizarán, los servicios, financiación, asistencia técnica y capacitación que comprometen para posibilitar el cumplimiento integral del CENSO 2022.

SEGUNDA - Obligaciones de "LAS PARTES".

A los fines de llevar a cabo en forma integral los objetivos enunciados en la Cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las obligaciones que a continuación se especifican, las que se integran con las estipuladas en el Anexo N° 1 que forma parte del presente.

2.1.- Obligaciones a cargo del "INDEC".

a) Transferir con fondos del Préstamos BID – Programa BID 4243/OCAR, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE (\$5.114.069.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas, conforme a la entrega y aprobación de productos (informes técnicos), detallados en el punto 6 del Anexo N° 1: la primera del CINCUENTA por ciento (50%) del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del presente Convenio, previa remisión por parte de la "DIRECCIÓN" del Informe Técnico N° 1; la segunda del CUARENTA por ciento (40%) del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del Informe Técnico N° 2 y la última del DIEZ por ciento (10%) del monto total dentro de los QUINCE (15) días de la aprobación del Informe Técnico Final N° 3. El contenido de los Informes Técnicos se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo N° 1 del presente.

En todos los casos, los pagos serán efectuados por el "INDEC" de acuerdo con las disponibilidades financieras con que cuente, sin que la falta de recursos suficientes o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del presente, excedan el monto de la financiación que compromete el "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en este apartado.

Asimismo, al momento de efectivizarse, la "DIRECCIÓN" emitirá a nombre del "INDEC", factura, comprobante o certificación de pago de cada una de las cuotas recibidas.

b) Diseñar e impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo censal en todo el país, mediante documentos y/o comunicados, lo cual incluye los contenidos temáticos, las definiciones, el diseño de los cuestionarios y de los manuales de instrucción, los criterios para la segmentación de las áreas urbanas, rurales y mixtas; la capacitación para el uso de la aplicación de la segmentación automática para las áreas urbanas listadas; y el sistema de gestión informático para el operativo.

c) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito nacional a fin de desarrollar el plan de comunicación y organizar el relevamiento censal.

d) Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas de los cronogramas de trabajo previstos, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, lo que deberá ser coordinado con la antelación suficiente.

e) Supervisar, evaluar y auditar la implementación y el desarrollo de las distintas etapas (precensales y censales) de acuerdo al cronograma del CENSO 2022.

f) Definir las especificaciones técnicas de los productos, parciales y finales, entregables, que resultan de la ejecución de las actividades del presente Convenio. El contenido de los mencionados productos se detalla en el Anexo N° 1 y las entregas deberán ajustarse a las pautas establecidas en el mismo.

2.2.- Obligaciones a cargo de la "DIRECCIÓN".

a) Asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del CENSO 2022, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo, a las personas físicas que afectará específicamente para el cumplimiento de las tareas constitutivas del objeto de este Convenio, siguiendo estrictamente las indicaciones proporcionadas por el "INDEC" en cuanto a perfiles, convocatoria, selección e incorporación.

b) Seleccionar y contratar o afectar al personal de relevamiento y todo otro personal que se requiera para realizar las tareas de las etapas (precensal y censal) del CENSO 2022, de acuerdo a los perfiles establecidos por el "INDEC".

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos a transferir en el marco de este Convenio, los gastos de honorarios de las personas físicas contratadas y todas las erogaciones vinculadas o derivadas de la realización de las actividades previstas en el presente. Dichas erogaciones deberán comprender, sin excepción, los gastos de movilidad, traslados, seguros por riesgos del trabajo, seguro de vida, y/o de responsabilidad civil, según corresponda, y todo otro gasto que requiera la labor que realicen las personas físicas que afecte para cumplir con las tareas de campo a cumplir con motivo o en ocasión de la celebración del presente.

d) Proveer, a su exclusivo cargo, los materiales de trabajo, equipamiento, muebles y útiles de oficina que resulten necesarios para realizar eficazmente las actividades que conforman el objeto del presente, debiendo afectar los vehículos y medios de transporte que requiera el normal desarrollo de las tareas en todo el territorio provincial.

e) Cumplir con las normas emanadas del "INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un operativo de carácter nacional.

f) Remitir periódicamente al "INDEC" los informes de avance de las tareas precensales y censales, de acuerdo a las pautas que éste establezca.

g) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida cada una de las transferencias respectivas.

h) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan "LAS PARTES" y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

i) Adoptar los recaudos necesarios para la guarda, custodia y conservación de toda la documentación original producida en virtud de la realización del CENSO 2022, de la que será depositaria.

TERCERA - Desembolsos dinerarios.

Los desembolsos dinerarios, por parte del "INDEC", de las TRES (3) cuotas estipuladas en la Cláusula SEGUNDA, Apartado 2.1), inciso a), quedan sujetos a la presentación por parte de la "DIRECCIÓN" de los Informes Técnicos de los productos que se detallan en el Anexo N° 1 y que deberán estar aprobados por "INDEC".

La Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional, en forma conjunta con las áreas sustantivas del "INDEC" que correspondan, controlarán en línea el desarrollo de las actividades y serán las áreas responsables de la evaluación de los informes técnicos presentados y expedirán los informes de cumplimiento, aprobando o no los trabajos efectuados.

El incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones previstas en esta cláusula, facultará al "INDEC" a suspender, limitar o cancelar la transferencia de los saldos de financiación pendientes de pago del CENSO 2022, o en su caso, dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de habilitar el ejercicio de las acciones de responsabilidad y reclamatorias que resulten pertinentes.

CUARTA - Secreto Estadístico.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que se hubiesen sancionado o dictado, respectivamente, en la jurisdicción provincial en procura de la protección del Secreto Estadístico, la "DIRECCIÓN" deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen. Las personas que integren y coordinen los grupos de trabajo afectados al cumplimiento de las mencionadas tareas, deberán completar y suscribir la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo N° 2. El "INDEC" podrá solicitar la remisión de las referidas Declaraciones Juradas debidamente suscriptas como parte de los recaudos de preservación del Secreto Estadístico.

QUINTA - Indemnidad-

Las personas físicas que la "DIRECCIÓN" contrate y afecte para la realización de las tareas vinculadas al objeto del presente Convenio, cualquiera sea la naturaleza y modalidad contractual por medio de la que tales personas físicas se vinculen con la "DIRECCIÓN", en ningún caso serán consideradas como dependientes y/o contratados por el "INDEC". Consecuentemente la "DIRECCIÓN" se obliga a mantener indemne al "INDEC" frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial, extrajudicial o administrativa que las personas físicas contratadas dirijan o formalicen contra el "INDEC". En el supuesto que el "INDEC" o el Estado Nacional se vean compelidos a abonar indemnizaciones, retribuciones y/o resarcimientos de cualquier naturaleza a las personas físicas contratadas por la "DIRECCIÓN", ésta deberá reintegrar al "INDEC" la totalidad de los montos abonados dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente alojada en el Banco Nación Argentina que el "INDEC" indique. Asimismo, en caso que bienes del "INDEC" y/o Estado Nacional fueran objeto de embargo derivado de reclamos o demandas como los referidos, la "DIRECCIÓN" se obliga a sustituir los bienes afectados por la medida cautelar por otros de su propiedad o de la titularidad de la Provincia, dentro de los CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación que el "INDEC" le efectúe por medio fehaciente sobre la traba de la medida cautelar. Será exclusiva e íntegra responsabilidad jurídica y patrimonial de la "DIRECCIÓN" la contratación y pago de las pólizas de seguro que amparen el riesgo de responsabilidad civil, seguro de vida, y accidentes de trabajo, según corresponda, por eventos que afecten a sus agentes por las tareas que realicen con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio.

SEXTA - Convenios Ampliatorios.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Ampliatorios al presente Convenio para completar o ampliar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones de ambas partes y el cronograma respectivo.

SÉPTIMA - Evaluaciones conjuntas.

El personal que la "DIRECCIÓN" contrate o afecte para la realización de las tareas que asume a su cargo, deberá cumplir los requisitos de capacitación y experiencia establecidos por el "INDEC", quedando facultado el "INDEC" a requerir una evaluación conjunta de antecedentes en forma previa a que la "DIRECCIÓN" disponga su contratación o afectación. La "DIRECCIÓN" deberá informar en forma previa y con razonable antelación al "INDEC" sobre la eventual remoción de cualquier integrante de las estructuras operativas afectadas o contratadas en el marco del presente Convenio.

OCTAVA - Titularidad de la Información.

Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de censos, relevamientos, muestras o verificaciones efectuadas como parte de operativos nacionales y/o jurisdiccionales en el marco del presente Convenio, que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos que tenga a su cargo el "INDEC" recabar, procesar, analizar, comparar y/o difundir en ejercicio de las facultades legalmente asignada como organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, pertenecen al "INDEC" - Estado Nacional -, no pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual. La difusión de dichos resultados, información o productos, o su utilización deberán ser expresa y formalmente autorizada por el "INDEC", salvo que el "INDEC" haya procedido en forma previa a su difusión pública a través de su página web o de sus publicaciones periódicas en soporte papel.

NOVENA - Gestión técnica y administrativa.

El "INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual la "DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. En caso de

requerirse la documentación respaldatoria contable, la misma deberá ser certificada por la "DIRECCIÓN" y reservada para eventuales auditorias que disponga el "INDEC". Todo ello conforme lo normado por el Decreto N° 3.110/1970.

En virtud de la emergencia sanitaria dictada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 (B.O. 12/03/2020), "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, modificar y ajustar los cronogramas y fechas de entregas de productos, en función de las medidas de orden público que dicten los distintos niveles de gobierno, y que puedan afectar cualquier instancia del programa de trabajo. La prioridad será la ejecución integral de todas las tareas del CENSO 2022.

DÉCIMA - Rendición de Cuentas.

La "DIRECCIÓN" deberá presentar una rendición de cuentas de las sumas dinerarias que reciba del "INDEC" en concepto de financiación que involucre la totalidad de los gastos en que hubiese incurrido en la realización del CENSO 2022, conforme lo establecen las disposiciones contenidas en los artículos 2º, inciso f) y 4º del Decreto N° 3.110/1970, reglamentario de la Ley N° 17.622 o las que en el futuro las sustituyan o complementen, y la Disposición DGAYO N° 140/2016 y sus modificatorias.

La rendición de cuentas deberá ser remitida al "INDEC" al finalizar el operativo censal a los efectos que se evalúe su aprobación o rechazo, en soporte electrónico y en soporte papel debidamente firmadas en todas sus fojas por el titular de la "DIRECCIÓN".

DECIMOPRIMERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de que las prestaciones comprometidas sean efectivamente cumplidas, "LAS PARTES" podrán reformular el Convenio computando las prestaciones cumplidas, las prestaciones que no han podido cumplimentarse y los pagos que, en concepto de financiación de la actividad u operativo de que se trate haya transferido el "INDEC". Previamente a dicha reformulación la "DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio, la "DIRECCIÓN" deberá efectuar una rendición final de lo gastado hasta la fecha en que se produjo la suspensión y reintegrará al "INDEC" el saldo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOSEGUNDA - Rescisión Incausada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, requiriéndose para que la rescisión surta efecto, que sea notificada por medio fehaciente por aquella de "LAS PARTES" que decide poner fin a este acuerdo a la otra con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos en carácter de preaviso. Notificada la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio. Cuando la rescisión incausada haya sido decidida por la "DIRECCIÓN", ésta deberá acompañar, con una antelación de DIEZ (10) días corridos de la fecha de vencimiento del preaviso indicado, la rendición de cuentas sobre los fondos que hubiese recibido del "INDEC" en virtud de la celebración del Convenio que se rescinde.

DECIMOTERCERA - Interlocutores.

Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por la "DIRECCIÓN" a través de su titular y de las áreas que él mismo designe y por el "INDEC" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOCUARTA - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponda determinar y atribuir, "LAS PARTES", previa intimación fehaciente que debe cursarse a la parte incumplidora a efectos de que dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida regularice la situación, quedarán facultadas a:

a) La "DIRECCIÓN" podrá suspender las tareas y el cumplimiento de los trabajos correspondientes al operativo, relevamiento, encuesta, censo o tarea que se encuentre ejecutando, ante el supuesto que, no obstante la intimación fehaciente cursada, el "INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula SEGUNDA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia al "INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) El "INDEC" podrá, vencido el plazo de la intimación fehaciente indicada, en el supuesto de incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN", tener por resuelto el presente y reclamar la devolución de la totalidad de los fondos que integraron la financiación proporcionada salvo aquellos que, tras el cumplimiento de la rendición de cuentas, puedan estimarse e imputarse a tareas efectivamente cumplidas y útiles teniendo en cuenta el operativo, relevamiento, encuesta o censo de que se trate.

DECIMOQUINTA - Vigencia.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "DIRECCIÓN" individualizados en la introducción del presente, y registrá a efectos de su cierre administrativo hasta el 30 de setiembre de 2022, sin necesidad de notificación o comunicación previa.

DECIMOSEXTA - Solución de divergencias.

"LAS PARTES" firmantes, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria. En el supuesto que la divergencia reconozca como causa cuestiones vinculadas a la rendición de cuentas y habiéndose decidido la resolución, el "INDEC" quedará facultado para reclamar la rendición de cuentas o el reintegro de los saldos no rendidos ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último y a los fines de la interpretación de las cláusulas de este Convenio se adoptará el siguiente orden de prelación:

- Las cláusulas del presente Convenio.
- La Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970.
- El Código Civil y Comercial de la Nación.

- DECIMOSÉPTIMA - Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen la capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente, domicilios donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; asimismo "LAS PARTES" fijan como domicilio electrónico a efectos de la notificación fehaciente de toda cuestión que emana del presente Convenio, las siguientes direcciones de correos electrónicos, por el "INDEC" ConveniosDNSEN@indec.gov.ar y por la "DIRECCIÓN" ltruchi@indec.gov.ar y lucianotruchi@yahoo.com.ar.

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se suscribe el presente Convenio.

ANEXO N° I

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ANEXO N° 1

ACTIVIDAD: CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN HOGARES Y VIVIENDAS 2022 (CENSO 2022)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- RECURSOS HUMANOS Y PERFILES			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERIODO
1	Coordinador	<p>Función: Planificar, organizar, coordinar, monitorear y evaluar la realización de cada etapa del censo desde el punto de vista técnico en la jurisdicción provincial, para garantizar el normal desarrollo de este, así como la total cobertura censal en la provincia a su cargo.</p> <p>Nivel de estudios: universitario completo, preferentemente egresados de ciencias sociales, económicas, cartografía, estadística o afines. Este requisito es sustituible por la acreditación de experiencia en el ejercicio de cargos similares.</p> <p>Conocimientos y experiencia requeridos: Sólidos conocimientos y experiencia en organización y coordinación de relevamientos masivos de datos sociodemográficos. Experiencia en la metodología de control de gestión. Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Amplios conocimientos de elaboración y ejecución presupuestaria. Manejo de utilitarios informáticos (Word y Excel), acceso y navegación por Internet. Preferentemente pertenecer a la planta estable de la "DIRECCIÓN".</p> <p>Competencias actitudinales: Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Habilidad para establecer adecuadas y excelentes relaciones interpersonales. Autonomía y criterio para la toma de decisiones. Claridad conceptual para comunicar pautas de trabajo y aclarar dudas. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales que correspondan. Capacidad para cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del operativo. Capacidad para cumplir con las pautas de trabajo establecidas por el "INDEC". Capacidad y habilidad para la redacción de informes. Dedicación horaria a tiempo completo.</p> <p>Requisitos operativos: Residir en la jurisdicción. Contar con medio de movilidad para trasladarse a zonas seleccionadas. Contar con dispositivo celular que permita realizar las consultas correspondientes en caso de ser necesario. Requisitos técnicos de la APP MOBILE: Sistema operativo: Android 5.0 + // IOS, RAM: 2Gb, CPU: Quadcore 1.4 Ghz, espacio libre en Memoria</p>	8 MESES

		<p>interna para instalación de la APP 15Mb + 25Mb de almacenamiento de datos, cámara trasera: > = 5.0 Mpx, GPS: Sí, Conectividad: 4G, tamaño pantalla: > = 5", capacidad de la batería: 2600 mAh.</p> <p>Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p>	
2	Subcoordinador de Gestión Provincial	<p>Función: Asistir al Coordinador Provincial en todas las gestiones relativas a la convocatoria, selección y reclutamiento de los recursos humanos, Así como también en la capacitación y el monitoreo de estos, durante los días de los operativos y la semana de supervisión, hasta concluir con la etapa del pago de la retribución por la actividad desarrollada, asumiendo un rol de gestión que asegure la eficacia funcional de la estructura de relevamiento y la completa cobertura de cada uno de los puestos.</p> <p>Nivel de estudios: Universitario completo, preferentemente egresados de las carreras de ciencias sociales, ciencias económicas, o afines. Este requisito es sustituible por la acreditación de amplios conocimientos y experiencia en el ejercicio de cargos similares.</p> <p>Conocimientos y experiencia requeridos: Sólidos conocimientos y experiencia en convocatoria, reclutamiento y selección de personal para relevamientos masivos de datos sociodemográficos a nivel nacional. Experiencia en la metodología de control de gestión. Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Conocimientos de elaboración y ejecución presupuestaria. Manejo de utilitarios informáticos (Word, Internet y Excel). Preferentemente pertenecer a la planta estable de la "DIRECCIÓN".</p> <p>Competencias actitudinales: Capacidad de control de gestión. Capacidad de planificación y organización. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Habilidad para la construcción de adecuadas y excelentes relaciones interpersonales. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales que correspondan. Autonomía y criterio para la toma de decisiones. Claridad conceptual para comunicar pautas de trabajo y aclarar dudas. Capacidad de observación. Depende jerárquicamente del Coordinador.</p> <p>Requisitos operativos: Residir en la jurisdicción. Entera disponibilidad para monitorear las actividades de capacitación virtual dictadas por cada uno de los puestos de la estructura. Contar con dispositivo celular que permita realizar las consultas correspondientes en caso de ser necesario. Requisitos técnicos de la APP MOBILE: Sistema operativo: Android 5.0 + // IOS, RAM: 2Gb, CPU: Quadcore 1.4 Ghz,</p>	6 MESES

		<p>espacio libre en Memoria interna para instalación de la APP 15Mb + 25Mb de almacenamiento de datos, cámara trasera: > = 5.0 Mpx, GPS: Sí, Conectividad: 4G, tamaño pantalla: > = 5", capacidad de la batería: 2600 mAh.</p> <p>Preferentemente con movilidad propia</p> <p>Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p>	
1	Responsable de Logística	<p>Nivel de estudios: universitario completo. Este requisito es sustituible por la acreditación de amplia experiencia en el ejercicio de responsabilidades similares.</p> <p>Conocimientos y experiencia requeridos: organización y distribución de materiales necesarios para el operativo.</p> <p>Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de comunicación. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales y mantener relaciones cordiales con las personas que interactúe. Preferentemente pertenecer a la planta estable de la "DIRECCIÓN". Depende jerárquicamente del Coordinador. Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.</p>	4 MESES
1	Responsable Cartografía	<p>Nivel de estudios: universitario completo, preferentemente graduado geografía, cartografía. Este requisito es sustituible por la acreditación de amplia experiencia en el ejercicio de responsabilidades similares.</p> <p>Conocimientos y experiencia requeridos: Cartografía y Sistema de Información Geográfica (SIG) y otras herramientas informáticas.</p> <p>Condiciones profesionales: Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales.</p> <p>Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de control de gestión técnica. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Autonomía para la toma de decisiones. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de comunicación. Habilidad para contactarse con los niveles institucionales y mantener relaciones cordiales con las personas que interactúe. Pertenecer a la planta estable de la "DIRECCIÓN".</p>	6 MESES

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 4

		Depende jerárquicamente del Coordinador. Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.	
14	Jefe de Departamento	<p>Función: Planificar, coordinar y monitorear el relevamiento censal, incluyendo las actividades de supervisión en el Departamento / Partido / Comuna asumiendo un rol técnico y de gestión.</p> <p>Nivel de estudios: terciario y/o universitario completo, egresado de ciencias sociales, económicas o afines. Este requisito podrá ser sustituible por personal jerárquico del sistema educativo o de la Administración Pública provincial.</p> <p>Condiciones profesionales: Preferentemente con experiencia en la realización de operativos censales. Manejo de acceso y navegación por Internet y aplicaciones de Office.</p> <p>Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización de las tareas. Autonomía y criterio para la toma de decisiones. Capacidad para lograr un clima de confianza y trabajo adecuado. Capacidad para aceptar las pautas de trabajo establecidas. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Capacidad de conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Motivación para la tarea. Habilidad para establecer adecuadas y excelentes relaciones interpersonales. Claridad conceptual para comunicar pautas de trabajo y aclarar dudas. Habilidad para redactar informes. Compromiso y motivación para la tarea.</p> <p>Disponibilidad medio tiempo desde el inicio de la contratación hasta una semana previa al día de relevamiento (barrido completo); tiempo completo para la semana previa y también para el día de relevamiento del operativo de viviendas colectivas y el correspondiente a las viviendas particulares en áreas urbanas (barrido completo) y medio tiempo para la implementación del plan de supervisión (7 días posteriores).</p> <p>Requisitos operativos: Residir en el área territorial en la que preste servicios durante la etapa de relevamiento. Contar con dispositivo celular que permita realizar las consultas correspondientes en caso de ser necesario. Requisitos técnicos de la APP MOBILE: Sistema operativo: Android 5.0 + // IOS, RAM: 2Gb, CPU: Quadcore 1.4 Ghz, espacio libre en Memoria interna para instalación de la APP 15Mb + 25Mb de almacenamiento de datos, cámara trasera: > = 5.0 Mpx, GPS: Sí, Conectividad: 4G, tamaño pantalla: > = 5", capacidad de la batería: 2600 mAh. Contar con computadora de escritorio o notebook. Preferentemente con movilidad propia.</p>	4 MESES

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 5

		Contar al menos con la primera dosis de la vacuna COVID 19 aplicada y presentar certificado de vacunación.	
--	--	--	--

En los casos de los puestos de Coordinador Provincial, Subcoordinador de Gestión, Responsable de Logística y Responsable de Cartografía, previo a la contratación o afectación deberán enviar el Curriculum Vitae al "INDEC" para prestar conformidad.

Esquema de activación de la estructura superior.

	Noviembre 2021	Diciembre 2021	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2021	Mayo 2022	Junio 2022
Coordinador provincial								
Subcoordinador de Gestión								
Coordinador de Logística								
Coordinador de Cartografía								
Jefes de Departamentos								

2.- OBJETO

1. Implementar y ejecutar de manera integral el CENSO 2022, lo cual incluye todas las actividades precensales, censales y de evaluación en jurisdicción de la provincia de RÍO NEGRO.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

3.1 Tareas preparatorias

- Determinar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación del CENSO 2022.
- Determinar los perfiles del personal a contratar o afectar para el operativo censal.
- Implementar, a través del Correo Argentino, toda la logística del operativo en lo que se refiere al envío y repliegue de los cuestionarios, planillas y el resto de los materiales censales para la ejecución del CENSO 2022.
- Realizar el diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema de registración informático y de la aplicación para monitoreo de la actividad de los distintos puestos de la estructura del operativo censal.
- Formular y ejecutar el programa de capacitación virtual destinado al personal de la "DIRECCIÓN" y al resto de la estructura censal, que se desempeñará en el CENSO 2022. A estos efectos el "INDEC" diseñará y suministrará los formularios, planillas y manuales de instrucción, así como también los programas a utilizar.
- Coordinar, asesorar y colaborar con la "DIRECCIÓN", en la implementación del plan de comunicación del CENSO 2022.
- Suministrar el sistema de gestión del operativo, brindar la capacitación y soporte necesarios a la "DIRECCIÓN".
- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos y realizar la evaluación de la

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 6

calidad de la captura y codificación de los datos.
9. Definir los procedimientos técnicos para compilar y evaluar los resultados del CENSO 2022, lo cual incluye la definición y realización del análisis de la cobertura; la evaluación de contenido y de consistencia interna y externa de la información.
3.2 Capacitación
1. Proveer a la estructura censal provista por la "DIRECCIÓN" los accesos a los cursos correspondientes a cada puesto en el CAMPUS VIRTUAL INDEC.
2. Implementar todos los cursos virtuales de capacitación a la estructura censal de manera centralizada y asincrónica, a excepción del curso de Coordinador Provincial del Censo y Subcoordinador de Gestión que se dictará de manera virtual sincrónica y con módulos asincrónicos.
3. Realizar al finalizar cada curso los reportes de los resultados de la capacitación del personal afectado al CENSO 2022.
3.3 Relevamiento Censal
1. Proveer, a través del Correo Argentino, toda la logística del operativo a la "DIRECCIÓN" y a las sedes de departamento y fracción provinciales de toda la documentación necesaria para el desarrollo del operativo censal (cuestionarios, las planillas operativas para los distintos perfiles de relevamiento y el acceso al sistema de gestión informático) para los días de relevamiento masivo y para el período de supervisión y repliegue del material.
2. Proveer los materiales de comunicación y de la campaña publicitaria que fuesen necesarios, informando a la "DIRECCIÓN" sobre la oportunidad de los envíos.
3. Brindar a la "DIRECCIÓN", acceso y capacitación virtual del sistema de gestión informático del operativo censal.
4. Garantizar el funcionamiento del sistema de gestión informático que permita al "INDEC" y a la "DIRECCIÓN", el monitoreo del relevamiento.
5. Supervisar el cumplimiento del cronograma del CENSO 2022 y monitorear la calidad del relevamiento censal.
4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"
4.1. Tareas preparatorias
1. Implementar las relaciones institucionales pertinentes con los organismos de la Administración Pública Provincial a efectos de asegurar el óptimo desarrollo del CENSO 2022.
2. Realizar las gestiones necesarias con los municipios para promover el programa de comunicación vinculada al operativo CENSO 2022.
3. Detectar áreas en que resulte necesario realizar operativos de relevamiento especiales, como áreas inseguras, áreas de comunidades de pueblos aborígenes y realizar las gestiones necesarias.
4. Prever dispositivos de emergencia ante situaciones imprevistas como cortes de luz, inundaciones, etc., que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las actividades y conservación del material.
5. Participar de las reuniones de evaluación del operativo.
4.2. Recursos humanos y logística.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 7

1. Realizar la coordinación de las tareas relativas al CENSO 2022 en su jurisdicción: definir sedes provinciales para el relevamiento (sedes por fracción y radio) y garantizar el equipamiento necesario (disponibilidad de equipo informático en relación al tamaño de la estructura de personal asignado y con conectividad asegurada para el acceso al sistema de gestión).
2. Organizar la convocatoria, designación, selección, reclutamiento de los recursos humanos requeridos en la jurisdicción para realizar el CENSO 2022. Coordinar y poner en ejercicio la estructura censal para el relevamiento.
3. Seleccionar; contratar y/o afectar al personal de conducción del operativo y al personal del sistema educativo o de la Administración Pública provincial que se presente voluntariamente para realizar las tareas de relevamiento del CENSO 2022, de acuerdo a los perfiles establecidos por el "INDEC" en el presente Anexo, para ejecutar todas las tareas del relevamiento censal.
4. Seleccionar y remitir al "INDEC" en soporte digital (planilla de cálculo) el listado de los establecimientos educativos u otros correspondientes a la administración pública, que serán sedes de las jefaturas de Fracción, dónde se realizará la recepción, almacenamiento, distribución y repliegue de los materiales del operativo.
5. Remitir al "INDEC" en los soportes, formatos o en los sistemas informáticos que se establezcan al efecto, y al menos con una antelación de DIEZ (10) días a la contratación y nunca menor a SIETE (7) días previos al comienzo de la capacitación asignado para cada nivel de la estructura censal del CENSO 2022, las nóminas del personal afectado a cada uno de los puestos de la estructura censal, con los datos que se indiquen.
6. Asegurar (en caso de ser necesario) la distribución de los materiales para la capacitación virtual.
7. Asegurar la distribución de los materiales censales desde las Jefaturas de Fracción hacia las Jefaturas de Radio, así como el repliegue de los cuestionarios censales completos desde las Jefaturas de Radio hasta las Jefaturas de Fracción. Dicha distribución deberá ejecutarse de acuerdo a las pautas establecidas por el "INDEC".
8. Realizar las gestiones a efectos de facilitar la movilidad de los censistas rurales.
4.3. Actividades cartográficas.
1. Designar al personal necesario para la organización, coordinación y supervisión de las tareas cartográficas.
2. Realizar la evaluación del uso de registros domiciliarios como alternativa para la obtención de datos de viviendas.
3. Disponer de la cartografía digitalizada y actualizada y elaborar el material cartográfico de detalle para el personal de relevamiento, según las normas que imparta el "INDEC". Imprimir todo el material cartográfico necesario para llevar adelante el operativo censal.
4.4.- Capacitación.
1. Dar asistencia y facilitar a los miembros de la estructura censal para acceder al CAMPUS VIRTUAL INDEC con el fin cumplir con las capacitaciones correspondientes en el período asignado a cada nivel.
2. Garantizar la participación activa de toda la estructura censal a los cursos de capacitación virtuales programados por el "INDEC".
3. Prever, en caso que se requiera debido a que en determinadas localidades no se disponga de conectividad adecuada para la realización de la capacitación virtual, la disponibilidad de sedes con equipamiento informático en funcionamiento y buena conectividad wifi, y convocar al personal para que accedan al CAMPUS VIRTUAL INDEC para que cumplieren con sus respectivas capacitaciones dentro del período informado por el INDEC.
4.5.- Relevamiento de countries, barrios cerrados, zonas de villas, asentamientos, barrios populares y operativos de viviendas

colectivas y de población en situación de calle.	
1.	Designar al personal necesario para la organización, coordinación, supervisión y operación de los operativos de viviendas colectivas y de población en situación de calle.
2.	Planificar el acceso a zonas de villas / asentamientos / barrios populares / countries / barrios cerrados, según las pautas establecidas por el "INDEC", detallando la documentación utilizada y remitir dicha planificación al "INDEC" en las fechas establecidas, para su control y aceptación.
3.	Revisar y confirmar los listados de viviendas colectivas que serán entregados oportunamente al "INDEC" y en su defecto completar de acuerdo a las pautas establecidas por el "INDEC".
4.	Realizar un diagnóstico analizando información secundaria sobre la población en situación de calle que sirva de base para planificar el operativo, según pautas remitidas por el "INDEC". La planificación deberá ser enviada al "INDEC" en las fechas establecidas, detallando la documentación utilizada, para su control y aceptación.
5.	Elaborar un listado de las fracciones en las que se realizarán recorridos a fin de realizar el relevamiento de la población en situación de calle según pautas propuestas por el "INDEC", detallando la documentación utilizada y remitirlo al "INDEC" en las fechas establecidas, para su control y aceptación.
6.	Elaborar los planos correspondientes a cada uno de los operativos según la normativa establecida por el "INDEC".
4.6.- Relevamiento Censal.	
1.	Garantizar la ejecución y supervisión de todas las tareas de relevamiento del CENSO 2022 y de sus operativos especiales en cumplimiento al cronograma establecido por el "INDEC".
2.	Realizar el operativo del CENSO 2022, el cual incluye las siguientes actividades: i) relevamiento censal de viviendas urbanas particulares a llevarse a cabo en UN (1) día, con una semana posterior para tareas de supervisión y ii) los operativos especiales de relevamiento de viviendas colectivas UN (1) día y de población en situación de calle UNA (1) noche a desarrollarse durante una semana de antelación al operativo en áreas urbanas; iii) relevamiento censal de las viviendas rurales a llevarse a cabo durante un período de NUEVE (9) días.
3.	Implementar las gestiones a efectos de facilitar la movilidad de los censistas y de aquellas posiciones clave de la estructura censal.
4.	Monitorear en forma permanente el cumplimiento del cronograma de logística prevista por el "INDEC" y asegurar el envío de los materiales, con posterioridad al relevamiento censal, hacia la cabecera de la Jefatura de Fracción para el posterior repliegue.
5.	Enviar al "INDEC" las planillas de resultados preliminares, elaborados en papel por los jefes de Radio (R2) y los resultados preliminares correspondientes a la jurisdicción, con desagregación por Departamento / Comuna / Partido.
4.7.- Evaluación	
1.	Elaborar, a instancias del "INDEC", la información de su jurisdicción en cuanto a la cobertura censal y evaluación de calidad de la información.
2.	Asistir al "INDEC" en la evaluación del operativo del CENSO 2022: lo cual incluye el análisis de los distintos instrumentos metodológicos y de capacitación; evaluación de la eficiencia de los recursos humanos y sus responsabilidades; el funcionamiento del sistema de gestión; la efectividad de la comunicación; y la calidad y oportunidad de la logística.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
	ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1. Organización Operativo	1. Seleccionar al coordinador operativo provincial del CENSO 2022.	DIRECCIÓN	Octubre 2021
	2. Seleccionar y designar al subcoordinador de Gestión; responsables de Cartografía y Logística y Jefes de Departamento.	DIRECCIÓN	Mes previo a la entrada en funciones Subcoor.de Gestión: noviembre 2021 Resp. Cartografía: diciembre 2021 Resp. Logística: enero 2022 Jefes de Dpto.: enero 2022
	3. Seleccionar e informar al "INDEC" los establecimientos educativos que será sedes de jefaturas de Fracción y de Radio.	DIRECCIÓN	Corresponde a la fecha de finalización de la redimensión. Noviembre 2021
	4. Organización del operativo de campo: convocatoria y selección de la estructura de relevamiento.	DIRECCIÓN	Febrero 2022
	5. Distribución de los materiales operativos a través del Correo Argentino.	INDEC	Marzo abril 2022
2. Capacitación	1. Capacitación virtual de Coordinadores y subcoordinador de Gestión.	INDEC	1° noviembre 2021 1° diciembre 2021
	2. Impresión (en caso de ser solicitado) y distribución de los materiales de capacitación en el ámbito provincial.	DIRECCIÓN	20 de abril al 6 de mayo de 2022
	3. Capacitación virtual de Jefes de Departamento.	INDEC	24 de febrero al 13 de marzo 2022
	4. Capacitación virtual de Jefes de Fracción (disponible y continuo a partir de la fecha de inicio).	INDEC	21 de marzo al 1° de abril de 2022
	5. Capacitación virtual de Jefes de Radio y Asistentes de Jefes de Fracción (disponible y continuo a partir de la fecha de inicio).	INDEC	11 al 22 de abril de 2022
	6. Capacitación virtual de Censistas (disponible y continuo a partir de la fecha de inicio).	INDEC	2 al 13 de mayo de 2022

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 10

3. Relevamiento de campo y supervisión	1. Relevamiento de los operativos especiales: Viviendas Colectivas (VC) y personas en situación de calle (PSC).	DIRECCIÓN	PSC: 16 de mayo de 2022 (relevamiento nocturno) VC: 17 de mayo de 2022
	2. Relevamiento de las Viviendas Particulares Rurales.	DIRECCIÓN	11 al 18 de mayo de 2022
	3. Relevamiento de las Viviendas Particulares.	DIRECCIÓN	18 de mayo de 2022
	4. Plan de supervisión; supervisión de Viviendas Particulares del CENSO 2022.	DIRECCIÓN	19 al 24 de mayo 2022
4. Cierre y repliegue	1. Cierre del operativo.	DIRECCIÓN	24 de mayo de 2022
	2. Repliegue de materiales a través del Correo Argentino.	DIRECCIÓN	Primer repliegue: 18 de mayo de 2022 Segundo repliegue: 24 de mayo de 2022
5. Evaluación	1. Informe de evaluación y elaboración de conclusiones del CENSO 2022.	DIRECCIÓN	Junio 2022

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 11

6 - PRODUCTOS A PRESENTAR PARA LOS DESEMBOLSOS DINERARIOS			
CUOTA N°	PORCENTAJE A ABONAR	CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS	RESP.
1ª	Cincuenta por ciento (50%) del monto total de convenio	Informe Técnico N° 1, que debe incluir: a) Nombramiento del coordinador/a provincial del operativo y el subcoordinador/a de gestión provincial.	DIRECCIÓN
2ª	Cuarenta por ciento (40%) del monto total del convenio	Informe Técnico N° 2, que debe incluir: a) Tabla de segmentación definitiva, una vez completada la partición de segmentos. b) Listado de las sedes provinciales para el relevamiento, y supervisión (sedes por fracción y radio). c) Nombramiento de los responsables de Logística y Cartografía.	DIRECCIÓN
3ª	Diez por ciento (10%) del monto total del convenio	Informe Técnico final N° 3, que debe incluir: a) El reporte del total de viviendas y del total de población por sexo, resultado del relevamiento del CENSO 2022, acompañado de la evaluación del porcentaje de cobertura censal. b) Informe de evaluación general de la implementación, desarrollo y cierre del operativo censal en la jurisdicción.	DIRECCIÓN

MONTO DEL CONVENIO: PESOS CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE (\$5.114.069.-)

— — —

ANEXO N° II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

«ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva».

3. – El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. – El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. – Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. – Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

“ARTICULO 156. – Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa”.

“ARTICULO 157. – Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos”.

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. – Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. – Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del “INDEC” podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el “INDEC” relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

3. – No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. – No se podrá proveer información elaborada, que por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. – En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. – Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. – Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. – Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. – Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

La/El que suscribe Sr./a

(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

--oO--

DECRETO N° 263/22

Viedma, 11 de abril de 2022

Visto: el Expediente N° 208166-S0-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 249/2021 PEM y Nota N° 284/2.021 PEM de fecha 20 de Septiembre de 2.021 obrante a fojas 02 y 03/04, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Ramos Mexía, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Ampliación de Calzada de Acceso a la localidad de Ramos Mexía", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 5 a 11 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 02 y 29;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos trece millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 13.174.450,39) según se detalla a fojas 11;

Que a fojas 24 se adjunta Nota N° 059-2.021 del Director de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Ramos Mexía, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos trece millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 13.174.450,39);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos trece millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 13.174.450,39), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00904-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación de Calzada de Acceso a la localidad de Ramos Mexía", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos trece millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 13.174.450,39), que como Anexo I integra la presente. -

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Ramos Mexía (CUIT N° 30-67285633-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos trece millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 13.174.450,39), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Ramos Mexía, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Nelson Darío Quinteros (CUIL: 20-22382892-3).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	4	51	422	10	\$ 13.174.450,39
					TOTAL	\$ 13.174.450,39

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Ramos Mexía (CUIT N° 30-67285633-3) la suma de pesos trece millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con treinta y nueve centavos (\$ 13.174.450,39).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I DEL DECRETO N° 263

MUNICIPALIDAD DE RAMOS MEXIA

Ramos Mexia, junio de 2021

AMPLIACION DE CALZADA y CONSTRUCCION DE BOULEVARD EN ACCESO A LA LOCALIDAD (CALLE 9 DE JULIO)

- PROBLEMÁTICA
- Breve descripción:

En la actualidad, la municipalidad junto al programa "Argentina Hace", está llevando adelante la construcción de cordones cuneta y veredas en toda la extensión de la calle 9 de julio y sobre ambos lados de la calzada. Sobre los primeros 270 metros existe la problemática que se quiere plantear, donde la calzada pavimentada existente dista 2.80 metros de las cunetas construidas quedando el sector entre las cunetas y la calzada sin pavimentar. Esto surgió por la necesidad de ampliar el ancho de la calle por uno más cómodo para el uso cotidiano. Además, es necesario generar un boulevard en el centro de la calzada para armonizarlo con el existente en las cuadras siguientes.

- RELEVAMIENTO

SECTOR A INTERVENIR = 9 DE JULIO ENTRE LIMITE CON RUTA NAC N° 23 Y HEROES DE MALVINAS.



FIG. 1 - SECTOR A INTERVENIR



FIG. 4 - CALLE 9 DE JULIO E/ LIMITE RN23 Y H. DE MALVINAS

• PROPUESTA TÉCNICA

Se pavimentará con hormigón (Pavimento Rígido) toda la zona comprendida entre el borde la calzada actual y el cordón cuneta, reemplazando el material existente por una capa de material calcáreo (Base Granular) compacta y sobre ésta ejecutar el pavimento.

A su vez para continuar con la línea adoptada cuadras más adelante, se plantea la ejecución de un cordón emergente para conformar bulevares separadores de carril para una mejor organización del tránsito vehicular.

Consideraciones:

- Excavación, nivelación, relleno y compactación de base
- Hormigón H21- – Vibrado con agujas de inmersión.
- Contenido mínimo de cemento: 350kg/m³
- Asentamiento 8-10cm
- Curado con Antisol y film de polietileno 200 micrones
- Aserrado de juntas y tomado con material bituminoso

Áridos: Límites Granulométricos.

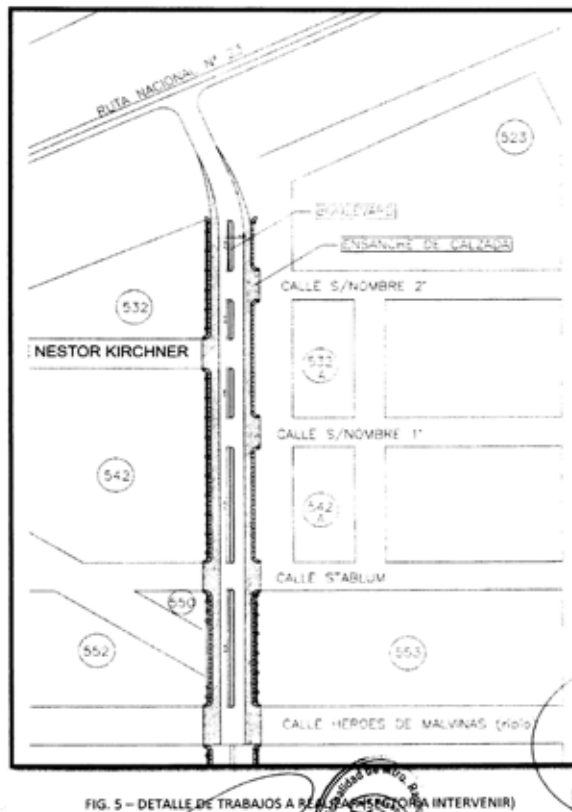


FIG. 5 – DETALLE DE TRABAJOS A REALIZARSE (PARA INTERVENIR)

MUNICIPALIDAD DE RAMOS MEXIA

OBRA: ENSANCHAMIENTO DE CALZADA

COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	MOVIMIENTO DE SUELOS				
1.1	Excavacion en Suelo no Clasificado	m3	680,3298	\$ 465,84	\$ 316.924,83
1.2	Relleno Calcareo	m3	377,961	\$ 650,00	\$ 245.674,65
1.3	Compactacion	m3	377,961	\$ 310,00	\$ 117.167,91
2	HORMIGON				
2.1	Pavimento de Hormigon H21	m2	2519,74	\$ 4.450,00	\$ 11.212.843,00
2.2	Cordones Emergentes	ml	392	\$ 3.270,00	\$ 1.281.840,00

Suma **\$ 13.174.450,39**

ANEXO II
DEL DECRETO N° 263
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arg. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Ministro Ramos Mexía con domicilio en calle 25 de Mayo y Lap S/N de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Nelson Darío QUINTEROS DNI 22.382.892 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

– Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 240/2021 y N° 284/2021, ambas de fecha 20 de septiembre de 2021 a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro, la delegación de la obra correspondiente: "Ampliación de calzada de acceso a la localidad Ramos Mexía" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación de calzada de acceso a la localidad Ramos Mexía" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5537, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N°686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Ampliación de calzada de acceso a la localidad Ramos Mexía". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.174.450,39) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado. -

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. -

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P. debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Lev N° 3186 de Administración Financiera,

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores ntratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la idad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 270/22

Viedma, 13 de abril de 2022

Visto: la Resolución N° 104/22 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se aprobó la Licitación Pública N° 101/2021 y consecuentemente se adjudicó a la firma Gantt Aviation Inc. (EIN) N° 74-1765042, la adquisición de una aeronave marca Cessna Citation V Ultra, MSN 560-0270, junto con los servicios de mantenimiento programado y preventivo por dos (2) años o 400 horas de vuelo (200 horas de vuelo anuales);

Que al momento de establecerse el uso y operatividad de la aeronave, así como las actividades y funciones a cumplir, se estableció que la misma estaría destinada a la realización de vuelos sanitarios y/o transporte de personas y/o cargas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 0, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que a partir de la nacionalización colocación de distintivos, uso efectivo y puesta en servicio operativo, la aeronave Cessna Citation V Ultra, MSN 560-0270, adquirida mediante procedimiento aprobado por Resolución N° 104/22 de la Secretaría General, será utilizada en vuelos sanitarios y/o transporte de personas y/o cargas, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 261- 11-04-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y la Ingeniera Civil Maira Magali Erica (DNI N° 33.530.647).- Expte. N° 133.433-RRHH-2.021.-

DECRETO N° 262- 11-04-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Ingeniero Civil Mario Gabriel Barrera (DNI N° 32.806.569).- Expte. N° 133.443-RRHH-2.021.-

DECRETO N° 264- 11-04-2022.- Transfiérase en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487 a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario de la Señora Rojas, Sandra Liliana (DNI N° 23.831.093), con situación de revista en Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial de la Administración Pública dependiente del Ministerio de Economía, Jurisdicción 59, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto Provincial de la Administración Pública.- Expte. N° 072.107-DRH-2.020.-

DECRETO N° 265- 11-04-2022.- Incorporar a partir de la firma del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Alejandro Fabricio Gómez, DNI N° 37.994.833, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.354 y su Decreto Reglamentario N° 703/19.-

Planilla Anexa Decreto N° 265

Organismo: Mrio. de Educación y D. Humanos (124)

Régimen Laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación Contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de Ingreso	Fecha de Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso a Planta Permanente
1844	Gómez Alejandro Fabricio	37994833	01/10/2015	01/10/2015	Serv Apoyo	1	01/10/2021	4

Expte. N° 8950-SFP-2021.-

DECRETO N° 266- 11-04-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Edgardo Paz, DNI N° 24.860.780, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.145, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el

Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 034.461-RII-2021.-

DECRETO N° 267- 11-04-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Eduardo Saavedra, DNI N° 26.403.805, Clase 1.977, Legajo Personal N° 7.297, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 039.111-URIV-2021.-

DECRETO N° 268- 11-04-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Jorge Francisco Velázquez, DNI N° 22.122.591, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.770, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 038.253-B-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución Nro. 20/2022-CM

Viedma, 19 de abril de 2022.

Visto y Considerando:

Que la Resolución N° 60/19-CM en su Art. 1 determinó la aplicación de un plazo de tres años calendario para la conservación de documentación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 282/93- Ley N° 722 A.

Que existe un volumen importante de notas y planillas de sacas que se encuentran archivadas, correspondientes a los años 2016 – 2017- 2018, cuya conservación resulta innecesaria y que encuadran en la Resolución N° 60/19-CM, por lo que corresponde proceder a su expurgo y destrucción.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

El Presidente del Consejo de la Magistratura

RESUELVE

---- 1ro.) Autorizar el expurgo de la documental administrativa detallada en la planilla que como Anexo I integra la presente.-

---- 2do.) Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

---- 3ro.) Registrece, comuníquese y oportunamente archívese.-

Fdo.- Sergio M. Barotto - Presidente - Consejo de la Magistratura.

Ante Mí: Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.

Anexo I Resolución 20/2022-CM

AÑO	DETALLE
2016	NOTAS ENVIADAS DESDE 1 A 596 NOTAS RECIBIDAS PLANILLAS DE SACA
2017	NOTAS ENVIADAS DESDE 1 A 749 NOTAS RECIBIDAS PLANILLAS DE SACA
2018	NOTAS ENVIADAS DESDE 1 A 811 NOTAS RECIBIDAS PLANILLAS DE SACA PLANILLAS DE ASISTENCIA DE PERSONAL

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2022-129-E-GDERNE-ME

Viedma, 21 de Abril de 2022

Visto: el EX-2021-00355240-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 518 del Registro del Ministerio de Economía, del 8 de noviembre de 2021, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que en el orden n° 22 consta la presentación realizada por la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de integrar el capital suscrito oportunamente y proceder a realizar un aporte a efectos de aumentar el mismo, una modificación del Presupuesto 2022 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 22 consta la intervención de la Secretaría de Estado de Energía;

Que en el orden n° 24 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto N° 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden n° 27 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 32 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden n° 34 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.537 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 de la empresa Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Veintidos Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil (\$ 22.282.000), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2022-00149834-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2022-00149834-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

Anexo Único - Cuadro 1

Presupuesto 2022
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias
<u>Empresa:</u> Transcomahue S.A

A través de la Resolución N° 69/2017 fue aprobada y determinada la Revisión Tarifaria Integral para el quinquenio 2017 -2021, con la que esta firma se financia para hacer frente a las obligaciones asumidas inherentes a la operación y mantenimiento del Sistema de Transporte por Distribución Troncal, como al plan de inversiones asumido.

No obstante ello, la Tarifa percibida por Transcomahue, ha sufrido un repentino congelamiento desde agosto de 2019.

En efecto, la Ley N° 27.541 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social estatuye en su artículo 5° la facultad del Poder Ejecutivo Nacional "... a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de la renegociación tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes 24065, 24076 y demás concordantes a partir de la vigencia de la presente ley (...) y por un plazo máximo de hasta 180 días."

Asimismo, por Decreto N° 543/2020 (18/06/2020) se prorrogó el plazo establecido en el artículo 5° antes citado, desde su vencimiento y por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos.

No obstante ello, desde 2020 a la fecha, se ha estado trabajando con el ENRE una Tarifa de Transición hasta poder determinar la nueva Revisión definitiva, lo que hasta la fecha no ha sido resuelto.

Atendiendo a las variables normativas con implicancia económica y financiera mencionadas, Transcomahue ha visto reducido sus ingresos en términos reales, a lo que se le suma subas considerables en los costos de mantenimiento. Debe tenerse presente el mayor costo en mano de obra producido por los incrementos salariales, aumento de los insumos y bienes adquiridos para gastos corrientes, etc.

Este déficit se ve reflejado también en el aumento del índice de calidad de servicio, que denota la disminución en la calidad en la prestación del mismo. Por tales situaciones, esta empresa es penalizada por el Ente Regulador de forma periódica. Amén de los esfuerzos por atacar esas resoluciones, cierto es que por el principio de ejecutoriedad del Acto Administrativo, las multas impuestas son deducidas inmediatamente por CAMMESA, la compañía administradora nacional, de los fondos girados mensualmente, impactando de forma inmediata en la liquidez corriente de esta firma.

Además de lo planteado en lo que respecta al congelamiento de los ingresos desde agosto de 2019 a la fecha, se deja de resalto nuestra preocupación por el importante atraso que registra el pago de nuestras acreencias en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

En efecto, desde hace ya varios meses, vienen produciéndose retrasos progresivos en los pagos a los acreedores del MEM, llegándose al extremo tal que, en la actualidad, a más de 35 días de haberse superado la fecha de pago correspondiente a la última transacción a cobrar, Transcomahue solo ha recibido el 65 % de la remuneración liquidada en el pasado mes de febrero, desconociéndose al momento, la fecha cierta de pago del saldo restante de la misma y de la correspondiente al vencimiento del corriente mes.

Esta situación tiene un enorme impacto en la operatividad para la prestación del Servicio Público a nuestro cargo, ya que si los fondos no son girados en tiempo y forma, se generan importantes problemas económicos y financieros que van desde la eventual imposibilidad de contar con la caja necesaria para enfrentar problemas operativos puntuales, pasando por el atraso en los planes de inversiones para garantizar la seguridad y confiabilidad del abastecimiento de la demanda, hasta cumplir con el pago de haberes al personal de nuestra empresa.

Es importante tener en cuenta que, tal como lo expresa el art. 206 de la LSC "... cuando las pérdidas insumen la reservas y el 50% de los aportes de los propietarios" se producirá automáticamente la reducción de capital. Conforme la proyección financiera de Transcomahue, la empresa se encuentra en peligro de llegar a tal situación, lo que pone en riesgo la prestación del servicio público concesionado.

Atento a lo descripto y conforme los análisis económico financieros realizados por los profesionales de Transcomahue, y considerando tanto la evolución de los aportes de sus propietarios como la evolución de los ingresos, a efectos de mantener la sustentabilidad de la empresa se hace necesario que sus accionistas integren el capital suscrito oportunamente y procedan a realizar un aporte a efectos de aumentar el mismo.

Atento a lo descripto y en pos de afrontar la situación económica financiera, se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos veintidós millones doscientos ochenta y dos mil (\$22.282.000), a efectos de integrar el saldo pendiente de acciones de \$ 4.058.768,11 y aumentar el capital societario.

Cuadro 2

Presupuesto 2022						
Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto						
Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias						
Empresa: Transcomahue S.A						

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0

310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	22.282.000	0	0	22.282.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	22.282.000	0	0	22.282.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	22.282.000			22.282.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	22.282.000	0	0	22.282.000

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 02/2022

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción 1ª Etapa Gimnasio Polideportivo en la Localidad de Barda del Medio"

Presupuesto Oficial: Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Veintiun Centavos (\$ 138.779.654,21).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 185.039.538,95.

Certificado Especialidad en Obras de Arquitectura: \$ 138.779.654,21.

Valor del Pliego: \$ 90.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos Setenta (270) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 30 de Mayo de 2022 – 12:00 Horas.

Lugar De Apertura: Sala de Reuniones de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sita en calle Maestro Aguiar N° 220 – Viedma R.N.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 102/2021
Segundo Llamado

Adquisición de Indumentaria y Calzado con Destino al Personal de la Dirección de Ganadería, Inspectores y Personal de Prolana, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Ciento Setenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 3.202.172,50).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 13/05/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--o--

Licitación Pública N° 40/2022
Primer Llamado

Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por un período de treinta y seis (36) meses, con destino al funcionamiento de un Depósito para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, dependiente de la Secretaría General.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Setenta y Seis Centavos (\$ 4.559.999,76).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/05/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 41/2022
Primer Llamado

Adquisición de Artículos de Limpieza con destino a las distintas Dependencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF - en toda la Provincia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve (\$ 11.461.269,00).

Sellado: El Pliego se Sellará Con Timbre Fiscal De La Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/05/2022 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 42/2022
Primer Llamado

Adquisición de Módulos Habitacionales con destino a la Delegación en San Carlos de Bariloche de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, dependiente de la Secretaría General.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintiseis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Veintiseis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 26.443.626,67).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.
Apertura: 12/05/2022 Hora: 09:30
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -
--O--

Licitación Pública N° 43/2022
Primer Llamado

Adquisición de Elementos Promocionales con Destino a los Eventos Deportivos a Realizarse en el Año, a Cargo del Ministerio de Turismo y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 5.532.941,33).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 12/05/2022 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--O--

Licitación Pública N° 44/2022
Primer Llamado

Adquisición de Elementos de Premiación con Destino a los Eventos Deportivos a Realizarse en el Año, a Cargo del Ministerio de Turismo y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta (\$7.157.270,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 12/05/2022 Hora: 11:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--O--

Licitación Pública N° 45/2022
Primer Llamado

Locación de un Inmueble en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por un Período de Veinticuatro (24) Meses con Destino al Funcionamiento del Centro de Atención Integral de Niñez y Adolescencia - CAINA - dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia -SENAF-.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ocho Mil (\$ 7.408.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 06/05/2022 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar
--O--

Licitación Pública N° 46/2022
Primer Llamado

Adquisición de Indumentaria y Calzado de Seguridad con Destino a los Bomberos Voluntarios de la Provincia, a cargo de la Secretaría de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil (\$9.996.000,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 06/05/2022

Hora: 11:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Postergación Fecha de Apertura
Licitación Pública N° 02/22
Expediente N° 101700-SSDH-2021

Obra: Ejecución de la infraestructura para la provisión de servicios en la Comisión de Fomento Aguada de Guerra, en el marco del Programa Provincial de Río Negro Suelo Urbano, Ley 5.474.-

Presupuesto Oficial: \$ 13.014.364,27 Mes Base Septiembre 2021

Plazo de Ejecución: 180 Días Corridos

Valor del Pliego: \$ 13.000,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: (\$ 26.028.728,54).

Capacidad Técnica en Ingeniería Eléctrica: (\$ 19.245.159,42).

Capacidad Técnica en Hidráulica: (\$ 6.783.569,12).

Consulta y Venta de Pliegos: A Partir del Día 18 de Abril de 2022 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Subsecretaría de Licitaciones y Suministros de Suelo Urbano) Sitio en Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 14 hs. del Día 30 de Mayo de 2022 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo Viedma Pcia., de Río Negro.-

Apertura de Ofertas: El Día 31 de Mayo de 2022 a las 13:00 hs. en Casa de Gobierno de la Pcia. de Río Negro, Sita en la Calle Laprida N° 212 de la Localidad de Viedma.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 12/22
Expediente N° 21.523-S-22

Para la Obra de: "S/Refacción Interna del Área de Imágenes para Instalación de Tomógrafo Hospital A. P. Choele Choele"

Fecha de Apertura: Día 21 de Abril de 2022 a las 11:00 hs.

Monto Estimado \$ 6.649.843,20.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en la Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, 1º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 19/22-CM

Un (1) cargo de Secretario o Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 9 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Abril de 2022 hasta el día 27 de Mayo de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso. Toda la documentación deberá ser remitida vía electrónica en un (1) sólo documento en formato PDF firmado digitalmente.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 19/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura. -

CONTRATACIÓN DIRECTA

COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

Contratación N° 14 -0050-LPU21

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. De Proceso: 14-0050-LPU21

Nro. De Expediente: EX-2021-126025373- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Construcción de la Guardia de Ingreso Sur del CAB – GAEN

Lugar de donde se hara la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 27 de Mayo de 2022 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta Millones con 00/100 (\$ 80.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Polimetálica de Plomo, Plata y Zinc Diseminado denominada "APPO", presentada por Australia Argentina Prospecting Partners S.R.L. S.A., ubicada en el Departamento San Antonio provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 44334-M-2019 la Empresa Australia Argentina Prospecting Partners S.R.L., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la grilla 4163-IV- del Catastro Minero. Tipo de Derecho: MD Mineral: Polimetálica de Plomo, Plata y Zinc Diseminado Categoría: 1° Superficie: 3.356,46 Has. Punto Descubrimiento: Y=3527705.44 X=5422840.43 Coordenadas Posgar Perimetricas: Área 1 Y 3525000.00 X 5423267.48 Y 3525403.72 X 5423514.03 Y 3525645.71 X 5423633.00 Y 3526114.28 X 5423865.52 Y 3526892.34 X 5424252.79 Y 3527106.56 X 5424356.65 Y 3527790.00 X 5424754.04 Y 3527790.00 X 5428250.00 Y 3525000.00 X 5428250.00 AREA 2 Y 3525000.00 X 5423126.88 Y 3525461.58 X 5423408.76 Y 3525698.86 X 5423525.41 Y 3526167.69 X 5423758.06 Y 3526945.25 X 5424145.08 Y 3527162.97 X 5424250.64 Y 3527790.00 X 5424615.23 Y 3527790.00 X 5423404.00 Y 3531000.00 X 5423404.00 Y 3531000.00 X 5420000.01 Y 3525000.00 X 5420000.01 Distrito Minero: Sierra Grande Dpto. Político: San Antonio Localidad Próxima: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo. Celia María Pazos. Viedma, 04/04/2022. - Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley "Q" 4941). - Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera,

y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 5-15" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46455-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46455-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 5-15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3379135.40 X= 5618464.50; Y= 3379842.50 X= 5618464.50; Y= 3379842.50 X= 5617757.40; Y= 3379135.40 X= 5617757.40.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 5-16" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46456-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46456-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 5-16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3379842.50 X= 5618464.50; Y= 3380549.60 X= 5618464.50 ; Y= 3380549.60 X= 5617757.40; Y= 3379842.50 X= 5617757.40.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 5-17" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46457-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46457-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 5-17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3380549.60 X= 5618464.50; Y= 3381256.70 X= 5618464.50; Y= 3381256.70 X= 5617757.40; Y= 3380549.60 X= 5617757.40.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-3" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46462-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46462-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-3" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3370650.20 X= 5617757.40; Y= 3371357.30 X= 5617757.40;

Y=3371357.30 X= 5617050.30; Y= 3370650.20 X= 5617050.30.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022 Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-4" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46463-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46463-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-4" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales:Y= 3371357.30 X= 5617757.40; Y= 3372064.40 X= 5617757.40; Y= 3372064.40 X= 5617050.30; Y= 3371357.30 X= 5617050.30.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-5" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46464-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46464-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-5" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3372064.40 X= 5617757.40; Y= 3372771.50 X= 5617757.40; Y= 3372771.50 X= 5617050.30; Y= 3372064.40 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-6" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46465-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46465-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-6" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3372771.50 X= 5617757.40; Y= 3373478.60 X= 5617757.40; Y= 3373478.60 X= 5617050.30; Y= 3372771.50 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-13" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46472-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46472-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00

Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3377721.20 X= 5617757.40; Y= 3378428.30 X= 5617757.40; Y= 3378428.30 X= 5617050.30; Y= 3377721.20 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-14" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46473-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46473-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3378428.30 X= 5617757.40; Y= 3379135.40 X= 5617757.40; Y= 3379135.40 X= 5617050.30; Y= 3378428.30 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-15" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46474-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46474-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3379135.40 X= 5617757.40; Y= 3379842.50 X= 5617757.40; Y= 3379842.50 X= 5617050.30; Y= 3379135.40 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-16" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46475-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46475-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3379842.50 X= 5617757.40; Y= 3380549.60 X= 5617757.40; Y= 3380549.60 X= 5617050.30; Y= 3379842.50 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-17" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46476-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46476-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00

Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y= 3380549.60 X= 5617757.40; Y= 3381256.70 X= 5617757.40; Y= 3381256.70 X= 5617050.30; Y= 3380549.60 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-3" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.479-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.479-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-3 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y=3370650.20 X=5617050.30; Y=3371357.30 X=5617050.30; Y=3371357.30 X=5616343.20; Y=3370650.20 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-4" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.480-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.480-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-4 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y=3371357.30 X=5617050.30; Y=3372064.40 X=5617050.30; Y=3372064.40 X=5616343.20; Y=3371357.30 X= 5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-5" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.481-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.481-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-5 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales: Y=3372064.40 X=5617050.30; Y=3372771.50 X=5617050.30; Y=3372771.50 X=5616343.20; Y=3372064.40 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-6" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.482-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.482-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-6 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00

Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y=3372771.50 X=5617050.30; Y=3373478.60 X=5617050.30; Y=3373478.60 X=5616343.20; Y=3372771.50 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-8" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.484-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.484-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-8 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y=3374185.70 X=5617050.30; Y=3374892.80 X=5617050.30; Y=3374892.80 X=5616343.20; Y=3374185.70 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-12" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.488-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.488-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-12 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y=3377014.10 X=5617050.30; Y=3377721.20 X=5617050.30; Y=3377721.20 X=5616343.20; Y=3377014.10 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-13" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.489-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.489-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-13 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y=3377721.20 X=5617050.30; Y=3378428.30 X=5617050.30; Y=3378428.30 X=5616343.20; Y=3377721.20 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

- - - ● - - -

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-14" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.490-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.490-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-14 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00

Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y=3378428.30 X=5617050.30; Y=3379135.40 X=5617050.30; Y=3379135.40 X=5616343.20; Y=3378428.30 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-17" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46.493-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46.493-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-17 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y=3380549.60 X=5617050.30; Y=3381256.70 X=5617050.30; Y=3381256.70 X=5616343.20; Y=3380549.60 X=5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-7" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46498-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46498-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 8-7" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3373478.60 X= 5616343.20; Y= 3374185.70 X= 5616343.20; Y= 3374185.70 X= 5615636.10; Y= 3373478.60 X= 5615636.10.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-14" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46506-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46506-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 8-14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3378428.30 X= 5616343.20; Y= 3379135.40 X= 5616343.20 ; Y= 3379135.40 X= 5615636.10 ; Y= 3378428.30 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-15" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46507-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46507-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 8-15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3379135.40 X= 5616343.20; Y= 3379842.50 X= 5616343.20; Y=

3379842.50 X= 5615636.10; Y= 3379135.40 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-16" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46508-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46508-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-16" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3379842.50 X=5616343.20 ; Y= 3380549.60 X= 5616343.20; Y= 3380549.60 X= 5615636.10; Y= 3379842.50 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-17" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46509-M-2021.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46509-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-17" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3380549.60 X= 5616343.20; Y= 3381256.70 X= 5616343.20; Y= 3381256.70 X= 5615636.10; Y= 3380549.60 X= 5615636.10. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 16/03/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

- - - • - - -

La Autoridad Minera hace saber al Sr Francisco José Passaro, Para su conocimiento y efectos notifiquele que en el expediente número: 22051-M-1994 se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 25 de Abril de 2022.- Visto el expediente de referencia y lo dictaminado por Fiscalía de Estado vista 06412/97 a fojas 30 Corresponde ordenar, sin más trámite, el Archivo de las presentas actuaciones. Tome conocimiento Catastro Minero y Padrón Minero. Comuníquese por Escribanía de Minas.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiete Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

CARRASCO, Sandra Evangelina (DNI N° 25.082.540)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 261 Viviendas

BEROIZA, Gladis Ester (DNI N° 21.847.608)

SCALIA, Juan Carlos (DNI N° 18.180.465)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

RAMOS, Ramon Alfredo (DNI N° 14.298.930)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 9749

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Abarca, Miguel Angel, DNI N° 7840857 para que comparezcan en autos "Abarca Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-617-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de abril de 2022.-

---•---

El Dr. Juan Martín Brussino Kain, juez de garantías del Foro de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial, notifica a Jorge Marcelo Quiroga (D.N.I. N° 25395058), a Hugo Alejandro Montero (D.N.I. N° 38212567) y a Adrián Antonio Vera (D.N.I. N° 38475627), la sentencia de sobreseimiento Nro. 114 dictada en fecha 02/04/202 en los autos "Martinez Pablo Daniel c/ Quiroga Jorge Marcelo y otros s/ robo", legajo Nro. MPF-VI-04355-2019 cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 02 de abril de 2022. Y vista:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento de Jorge Marcelo Quiroga, Marcelo Néstor Martinez, Hugo Alejandro Montero y Adrián Antonio Vera... respecto del hecho que les fuera oportunamente imputado, (154, inc. 2°, y 155, inc. 6°, del CPP. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputado. (art. 157 2do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. (Fdo) Juan Martín Brussino Kain - Juez.-

---•---

Edicto N° 9902

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Unica, sito en General Paz N° 664 da ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Esteban Alberto Budimir, DNI N° 7.300.683, para que se presenten en Autos: "Budimir Esteban Albertos s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° VRC-9735-J21-15). -Publiquense Edictos en Boletín Oficial y en la pagina Web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres dias.- (Fdo) Dra. Paola Santarelli-Juez.- Villa Regina, 19 de Abril de 2022.-

Edicto N° 9477

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ferrada, José Alberto, DNI: 21385973 para que comparezcan en autos "Ferrada José Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-436-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de marzo de 2022.-

Edicto N° 9789

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de César Rafael Quatromano, DNI 4838993 y Martha Esther Loray, DNI 3927409 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Loray, Martha Esther y Quatromano, César Rafael s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3026-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de abril de 2022.-

Edicto N° 9787

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Osvaldo Alberto Fernández, 4.545.363 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Osvaldo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-3089-C2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2022.-

Edicto N° 9751

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Victoria Dal Farra y/o María Dal Farra, CIRN 40.960 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arnaiz, Arnaldo y Dal Farra, María y/o Dal Farra, María Victoria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3045-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de abril de 2022.-

Edicto N° 9806

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Obdulio Sánchez Negrette, DNI 10.696.406 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sánchez Negrette, Obdulio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2937-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2022.-

Edicto N° 9823

Dra. Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro 21 de Villa Regina, sito en calle Avda. Gral Paz 664, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ana María Sincovich DNI 5.487.873 en autos: Sincovich, Ana María s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-2VR-542-C2022), que tramitan por ante dicho juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por tres días.-(fdo). Dra. Claudia I. Vesprini Juez Subrogante- Villa Regina 19 de abril de 2022.-

Edicto N° 9752

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante sra. Elida Raquel Perlina, DNI N° F2.889.426, para que hagan valer

sus derechos en los autos caratulados "Perlini, Elida Raquel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-278-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón, 19 de noviembre de 2021.

---●---

Edicto N° 9399

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de José María Paredes, DNI N° 1.599.200, para que se presenten a estar a derecho en autos "Paredes, José María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-1638-C2017). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---●---

Edicto N° 9871

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Rodríguez, Oscar Julio, DNI N° 8.026.018 para que comparezcan en autos "Rodríguez Oscar Julio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2442-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de abril de 2022.

---●---

Edicto N° 9919

La Camara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Gustavo Guerra Labayén, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos caratulados: "Saucedo, Carlos Norberto c/ Pesca Austral S.A. y Otros s/ Ordinario (L)" - Expte. N°: VI-09538-L-0000, notifica a la codemandada Pesca Austral S.A., las siguientes providencias: "Viedma, 31 de julio de 2017.- I.- Atento el estado de autos e informando en este acto el Actuario que se encuentra vencido el término acordado a la accionada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiera efectuado, désele por perdido el derecho que para hacerlo tenía, haciéndose efectivo el apercibimiento previsto por el art. 30 Ley 1504, Declárase Rebelde a: Pesca Austral S.A.- Notifíquese Mediante Cedula... Fdo: Rolando Gaitan - Presidente". "Viedma, 08 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado y lo que surge de las constancias obrantes en autos, notifíquese a la demandada Pesca Austral SA, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza -art. 15 Ley 1.504.- Fdo. Martín J. Crespo Secretario". Viedma 19 de abril de 2022.

---●---

Edicto N° 9890

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Leonides Del Carmen Soto, DNI 12.705.148 y Héctor César Alonso, DNI 12.775.997 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alonso, Héctor César y Soto, Leónides del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2851-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de abril 2022.-

---●---

Edicto N° 9891

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 -P.B.- de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Andrés Mauro Paillalef, DNI: 17.451.129 para que se presenten a estar a derecho en autos "Paillalef, Andrés Mauro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-2712-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.-

Edicto N° 9804

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Kenneth Hutton Mitchell, L.E 4.002.956 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Caldwell de Mitchell, Lucila y Mitchell, Kenneth Hutton s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. nro. 0140/286/98. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2022.-

Edicto N° 8660

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita a la Sra. Carla Elizabet Saralegui, DNI N° 37.357.330, a fin de que comparezca en el término de cinco (5) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados "Punto BG S.R.L. C/ Saralegui Carla Elizabet S/ Ejecutivo" - Receptoría N° D-1VI-6512-C2020. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 01 de noviembre de 2.021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 9855

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a herederos de César Eugenio Pérez para que en el plazo de 5 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "Alvarado Elsa Adriana y Otro C/ Empresa Ceferino S.A. y Otra S/ Daños y Perjuicios " - Receptoría N° B-1VI-626-C2021.- Publíquese por dos (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord. Gral. Subrogante- Viedma, 19 de abril de 2.022.-

Edicto N° 9333

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 piso 4° de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza al Sr. López Maximiliano Duilio, DNI N° 35.545.708 por el plazo de quince días para que comparezca al proceso Caupan, Marisa Alejandra C/ Faraci, Luciano y Otro S/ Daños y Perjuicios (Ordinario) (20640-21) que tramitan por ante este juzgado y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Publíquense edictos por 2 días. San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2022.- Fdo.: Iván Sosa Lukman, Secretario.-

La Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, Órgano Local Competente con domicilio en calle 25 de Mayo N° 571 de la ciudad de Viedma a cargo del Sr. Subsecretario Héctor Ressel y Dirección de Cooperativas y Mutuales a cargo de la Licenciada Patricia Rodríguez Sabato, cita y emplaza por el término de (15) quince días y a efectos de garantizarle el derecho de defensa y debido proceso, y para que estén a derecho bajo apercibimiento de lo previsto en la Ley 20.337, a los Responsables Estatutarios y Asociados con interés legítimo de la entidad que infra se detalla en el siguiente expediente:

Cooperativa de Trabajo Encuentro Ltda. Matrícula Nacional N° 50.664, con domicilio Legal en la localidad de Bariloche Provincia de Río Negro. Expediente N° 044963-SCyM-2.022 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro.-

Lic. Patricia Rodríguez Sabato, Directora de Cooperativas y Mutuales.-

Edicto N° 9863

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Bustamante, Eduardo Donato, DNI: 11011685 para que comparezcan en autos "Bustamante Eduardo Donato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-523-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de abril de 2022.

Edicto N° 9958

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, secretaría única a cargo de la Dra. Ganuza Ana, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Luis Colileo (DNI N° 23.348.972), a estar a derecho en autos "Colileo Jorge Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N°F-673-C-3-22), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 20 de Abril de 2022.-

Edicto N° 9911

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, notifica a la firma Dimas Martínez E Hijos S.R.L. en autos: "Sapienza, Vicente c/ Dimas Martínez E Hijos S.R.L. s/ Escrituración (Ordinario)" (Expte. N° A-1339-C-3-18), la providencia que transcrita en lo pertinente dice: "Cipolletti, 6 de septiembre de 2021.- ... por cuanto el demandado Dimas Martínez E Hijos S.R.L., debidamente notificado conforme surge de las constancias de autos, no ha comparecido, lo declaro Rebelde y dispongo que las providencias sucesivas le sean notificadas automáticamente (Art. 59 del C.P.C.yC.). Notifíquese.- (Fdo.) Soledad Peruzzi - Jueza". Publíquese por Dos (2) días (Art. 59 CPCyC) conf Ac. 004/18-STJ.-

Cipolletti, 22 de abril de 2022.-

Edicto N° 9821

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Marcelo Oscar Mosna, DNI N° 18.214.246, para que se presenten a estar a derecho en autos "Mosna, Marcelo Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3114-C2022). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

Edicto N° 9898

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 -PB- de ésta ciudad, Provincia de Río Negro, cita por el término de treinta y tres (33) días a herederos de la Sra. Rosa María Martín y Herrera de Lacroze, DNI 4.390.271, fallecida el 18/06/1964 en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a fin que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Molfese, Jose Luis c/ Lacroze, Teofilo y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (A-3BA-474-C2013, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Río Negro y de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y un diario habilitado de mayor circulación local y de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2022.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.

Edicto N° 7401

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Delfor Cesar Medina, DNI 8263957 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Medina, Delfor César s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2765-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de junio de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Santamarina Acosta, Valentina Victoria, DNI N°43216396, que en los autos "Sanmartinacosta Valentina Victoria C/NN S/Hurto" N°MPF-VI-03651-2021, lo dictaminado en autos por el Fiscal Jefe, que en su parte pertinente se

transcribe y dice: "Viedma, 04/04/2022...", comparto el criterio y la fundamentación de la Fiscal del Caso, Dra. Viotti Zilli considerando ajustada a derecho la resolución que dispone Archivar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del C. P. Penal, en virtud de que no se ha podido reunir elementos probatorios suficientes para realizar la formulación de cargo...Dejo mención de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciera nueva información conducente; asimismo se hace saber que conforme el art. 129 del CPP que deberá hacerse saber a la denunciante que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente la víctima estará habilitada para constituirse en parte si aún no era querellante, a peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma...Fdo. Dr. Juan Pedro Peralta.-

---●---

Edicto N° 9912

La Dra. Verónica Hernández, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 9 de General Roca, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en San Luis 853- 2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Sepulveda Edith del Carmen s/Ausencia y Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° T-2RO-39-C9-21) cita a la presunta ausente, Sra. Edith del Carmen Sepúlveda, DNI N°21.703.149, una vez por mes por el término de seis meses, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente y de declararse presumido el fallecimiento si no se presenta en autos. General Roca, 21 de abril de 2022. Fdo Romina Paula Zilvestein.-

---●---

Edicto N° 5388

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Albaizeta, Rodolfo, LE N° 8.401.272 para que comparezcan en autos "Albaizeta Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1972-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 9982

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ibañez, Jovina, DNI N° 3495734 para que comparezcan en autos "Ibañez Jovina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31284) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9986

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Vallejos Parra, Carlos Segundo, DNI: 93586919 para que comparezcan en autos "Vallejos Parra Carlos Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-688-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9819

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "P.M.A. c/ A.J.L. s/ Cuidado Personal(f) (Régimen de Comunicación (f) - Virtual)" Expte N° 5137/2021, hace saber al Sr. Jonathan Luis Acosta DNI. 34.882.467 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 13 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaría, 25 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9949

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, Sr. Francisco Antonio Roberti, DNI N° 7.570.968, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Roberti, Francisco Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° 1VI-2284-C2022. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coord. Subrogante OTICCA-Viedma, 21 de abril de 2.022.

Edicto N° 9435

La Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vazquez, hace saber que en los autos caratulados: "Municipalidad de Ministro Ramos Mexía c/ Giménez Javier Eduardo y Otros s/ Contencioso Administrativo (Acción de Lesividad) Expte n° 0021/2020, Receptoría n° C-1VI-122-CC-2020, que tramitan por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería - Viedma, bajo esta Presidencia, Secretaría de la Dra. Ana Rowe, sito en Laprida 325 de esta ciudad, se ha dispuesto librar la presente a efectos de notificar el traslado de demanda al Sr. Jorge Mauricio Roman DNI n° 21.504.609, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes que lo represente en juicio en caso de no contestar o no presentarse a estar a derecho en el término fijado. En los presentes obrados se ha dictado la siguiente resolución: "Viedma, 16 de diciembre de 2020... Conforme a ello, téngase por interpuesta demanda contencioso administrativa por parte de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía, contra los Sres. Javier Eduardo Giménez, René Abel Marileo y Jorge Mauricio Román persiguiendo la declaración de nulidad del acto jurídico de fecha 26.11.2015, formalizado por los citados y el Municipio mediante instrumento privado; con costas. Atento al objeto de la acción contenciosa administrativa y a que quien acciona resulta ser dicho Municipio, en acatamiento de lo dispuesto por el Concejo Deliberante, corresponde en una inicial evaluación declarar, conforme los arts. 161 del CPCyC y 29 del CPARN, cumplidos los recaudos consignados en la Ley N° 5106. Y, en consecuencia, disponer que la acción interpuesta tramitará bajo las normas del CPARN, lo que así Resuelvo. Por ofrecida la prueba que hace a su derecho y por acompañada documental digitalizada. Y, córrase traslado de la demanda a los accionados, por el término de 30 (treinta días), a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, la contesten dentro del plazo fijado y opongán todas las excepciones previas que tuvieren, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese personalmente o por cédula, con transcripción de la presente y con entrega de las copias de ley (arts. 13, 15 CPARN, 59, 158, 338, 339, 341, 346 y ccdtes. del CPCC). Cítese, de conformidad con lo solicitado en el punto IX, al Sr. Ricardo Andrés Díaz Cacault en los términos del art. 94 del CPCC, a cuyo fin notifíquese de la demanda en la forma señalada precedentemente y bajo igual apercibimiento. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría (art. 133 CPCC)... Firmada Digitalmente en Fecha 16/12/20, en los Términos y Alcances de la Ley Nac. 25.506 y Ley A N° 3.997, Res. 398/05 y AC.12/18-STJ. Conste. "Viedma, 16 de febrero de 2022...republíquese el traslado de demanda para el Sr. Jorge Mauricio Román, bajo apercibimiento para el citado de nombrarle Defensor de Ausentes que lo represente en juicio en caso de no contestar o no presentarse a estar a derecho en el término fijado. Fdo. Dra. Sandra E. Filipuzzi de Vazquez. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario con mayor circulación de esta ciudad.

Edicto N° 9849

La Dra. K Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Domingo Chico DNI 8217601, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Chico Juan Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 6377/2022, Receptoría N° F-1SAO-588-C2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, 13 de abril de 2022. Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk.-

Edicto N° 9943

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Cristina Marini, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Marini María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2269-C2022. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coord. Subrogante OTICCA- Viedma, 25 de abril de 2022.-

Edicto N° 9969

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante, Sra. María Escuer, DNI N° 9.961.282, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Escuer María s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-2281-C2022. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coord. Subronte OTICCA- Viedma, 25 de abril de 2022.

Edicto N° 9810

La Doctora Calvo Marisa, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 - Secretaría Única a cargo de la Doctora García N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos caratulados "Dascanio Felipe s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-2CH-747-C31-22, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Felipe Dascanio, DNI N° 18.573.538 ,para que comparazcan estar a derecho y lo acrediten en los autos mencionados, en el plazo de 30 días. Publíquese edictos por 1 (uno) día. Fdo. Dra. Calvo Marisa, Juez Subrogante.

Edicto N° 9868

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N°9, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, General Roca, casilla electrónica juzciv9roca@jusrionegro.gov.ar, cita a los presuntos herederos de Rodolfo Isidro Oliart y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 6-A, Manzana 652, Superficie 292,73 m2 de General Roca, titularidad de Petrona Bustamante DNI N° 9.743.655 por Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 21 de abril de 2022. Fdo. Romina P. Zilvestein.

Edicto N° 9940

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, sito en San Luis 853,2° piso, Gral. Roca, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sosa DNI 7.563.457 a presentarse en autos: "Sosa Carlos s/ Sucesión Ab Intestato"(F-2RO-2878-C3-21).-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. Gral. Roca, 25 de Abril de 2022.- Fdo. Eloy E. Valdéz - Secretario Subrogante.-

La titular de la Fiscalía N° 5 de la Primera Circunscripción hace saber a Andrea Lorena de Caso DNI 25.196.983, que en los autos "Subcomisaría 57° Playas Doradas c/NN s/ Investigación Muerte Dudosa (Vict. Sanhueva Alvarado Claudio Andrés)", Legajo N° MPF-SA-01455-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 30-11-2021. Autos y Vistos.. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25-09-2021, mediante acta de procedimiento judicial realizado por personal de la Subcomisaría 57° de la localidad de Playas Doradas, del cual surge que a mitad del camino entre Sierra Grande y playas doradas hubo un accidente de tránsito en el cual Claudio Andrés Sanhueva Alvarado, fue despedido de su vehículo ocasionándole lesiones graves por las cuales fue atendido, falleciendo durante la atención. Que no se logró realizar extracción sanguínea del cuerpo de Claudio Andrés Sanhueva Alvarado, el nombrado se trasladaba en el vehículo sin acompañantes y no hubo terceros implicados en el siniestro. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.

Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.

La Agente Fiscal a cargo de Fiscalía Nro. 5 - Viedma Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber Cristian David Calfin, DNI 23.709.739, que en el legajo nro. MPF-VI-02933-2021 caratulado "Calfin Cristian David c/ NN s/ Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24-02-2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Calfin Cristian David c/ NN s/ Estafa" - legajo MPF- VI-02933-2021. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10/08/2021 a las 11:00 horas, con la denuncia realizada por Cristian David Calfin en sede de la comisaría Primera de la ciudad de Viedma, quien relató que desde el día 06/08/2021 que observa movimientos extraños en su cuenta caja de ahorros nro. 285054804009490118349-9 perteneciente al Banco Macro, que entre fecha 06/08/2021 y 09/08/2021 tuvo

cinco (05) movimientos online y extracciones por cajero los cuales desconoce. Que aporta el resumen del banco Macro donde se indican dos (02) extracciones por pesos tres mil (\$3.000) y pesos cuatro mil (\$4.000) en fecha 09/08/2021 en el cajero automático perteneciente a la entidad de calle San Martín nro. 2, de la ciudad de Viedma, además un concepto de preautorización 0V1JXON17Y8ZZOVNZ64EL7 perteneciente a Mercado Libre y dos (02) débito Inmediatos online por pesos dos mil setenta y cuatro, con sesenta centavos (\$2.074.60) y pesos cinco mil (\$5.000). Atento a ello se solicitó al banco Macro informe de las operaciones mencionadas y filmaciones de las extracciones efectuadas a través de cajeros automáticos. Que del informe aportado por el banco Macro se observa que las extracciones por cajeros automáticos fueron realizadas en la sucursal de la entidad ubicada en calle San Martín nro. 2, de la ciudad de Viedma, informando que proporcionarían las filmaciones a la brevedad, asimismo aportaron el extracto bancario de la cuenta en mención, sin dar detalle de las operaciones desconocidas por el denunciante, por lo que se solicitó nuevamente detalle de las operaciones a la entidad. Que habiendo recibido filmaciones en cuatro oportunidades, acompañadas de copias de extractos bancarios y detalle de las extracciones, se observaron que en fechas 05/08/2021 entre las 20:10 horas y 20:20 horas y fecha 07/08/2021 entre las 18:30 horas y 18:40 horas, un sujeto masculino de iguales características al Sr. Calfin, retirar dinero del cajero automático, sin embargo en fecha 09/08/2021 entre 18:30 horas y 18:40 horas, se observa un sujeto de pullover negro, jean azul, con rostro cubierto por una bufanda, barbijo y gorra, introducir una tarjeta al cajero y extraer dinero en dos oportunidades, sin que pueda determinarse identidad. Que habiendo recibido por parte de la entidad bancaria informes parciales respecto a los detalles de las operaciones solicitadas y ante la imposibilidad de reunir nueva prueba que permita individualizar fehacientemente al autor del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. - Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5 Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Florencia Ayancan DNI 41114560, que en los autos 1ra. CJ - Fiscalía N° 5 "Amuleo Aníbal Marcelo s/ Abuso Sexual" legajo N° MPF-VI-03837-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-02-2022. Autos y Vistos. Considerando. Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Agte. Fiscal Paula Rodríguez Frandsen".

Edicto N° 10003

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Stickel, Eduardo Arnoldo, DNI N° 93.513.369 y Walker, Emilia, DNI N° 9.879.054, para que comparezcan en autos "Stickel Eduardo Arnoldo y Walker Emilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-663-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2022.-

Edicto N° 9957

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora Trevisan, Elena Margarita, DNI F4.403.628, en Autos: "Trevisan, Elena Margarita s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-578-C2022.. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 26 de abril de 2022.-

Edicto N° 10005

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Paez, Ruben Omar, DNI: 17672162 para que comparezcan en autos "Paez Ruben Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-683-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2022.-

Edicto N° 9808

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en calle Gral Paz 664, Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Riquelme Neira. Juan Francisco, DNI N° 93.177.949, para que comparezcan en autos: "Riquelme Neira, Juan Francisco s/ Sucesiones". Expte. N°: VRC-9811-J21-16; a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini. Jueza Subrogante. Villa Regina, 22 de abril de 2022.-

Edicto N° 9883

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Héctor Rolando D.N.I. N° M6.580.923, en autos caratulados: "Rolando, Raúl Héctor s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-562-C2022. Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini. Jueza Subrogante. Villa Regina, 21 de abril de 2022.-

Edicto N° 10016

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Calfin, L.E 874.898, para que comparezcan en autos: "Calfin Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-625-C2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de abril de 2022. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 9895

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro 21 de Villa Regina, sito en calle Avda Gral Paz 644 Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocio I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ilda Pacualina Chiuchiarelli, DNI 4160156, y Hugo Fernández, DNI 7566080, en autos "Chiuchiarelli Ilda Pascualina y Fernández Hugo s/Sucesión Ad Intestato" (Expte. F-2VR-469-C2021), que tramitan por dicho Juzgado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. por tres días.- (Fdo) Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 22 de abril del 2022.-

Edicto N° 9920

La Dra. Paola Santarelli, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío Langa por subrogancia, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Avenida Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gerle Aurelio Horacio, DNI 16.644.414, en autos: "Gerle, Aurelio Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" - (Expte. N° F-2VR-548-C2022). Publíquese edictos por tres días. (fdo) Dra. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 26 Abril de 2.022.-

Edicto N° 9953

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por subrogancia legal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ermindia Isabel Riva D.N.I. 10.565.175 en autos "Riva Ermindia Isabel s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-524-C2021.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 3 días. Villa Regina, 25 de Abril de 2022.-

Edicto N° 9497

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alberto Perez, DNI

N° 4.874.954, para que se presenten a estar a derecho en autos "Perez, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato (Y Testamentaria)" (F-3BA-3086-C2022). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2022.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria. -

Edicto N° 9968

Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierrez, sito en calle Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Porcel Alfredo (DNI 11.688.819), a presentarse en autos caratulados: "Porcel Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" (Expte. 6425/2022 Receptoría: F-1SAO594-C2022), con la documental que así lo acredite. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. - San Antonio Oeste, 25 de abril de 2022. -

Edicto N° 9874

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche ordena la publicación del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Rosa Irene López DNI 16.954.486, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos López Rosa Irene s/ Sucesión Ab Intestato" N° 21381-22. San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2022. -

Edicto N° 9889

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Nemesio Ricardo Roth, D.N.I 12.050.839, en autos caratulados: "Roth, Nemesio Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-573-C2022. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 21 de abril de 2022. -

Edicto N° 9844

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Rigato, L.E 7.297.853, en autos caratulados: "Rigato, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-559-C2022), Publíquese por tres días (fdo) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante. - Villa Regina, 25 de Abril de 2022. -

Edicto N° 9913

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ángel Calvo, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Calvo Angel s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2230-C2022. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA-Viedma, 20 de abril de 2.022. -

Edicto N° 9959

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Antonio Nuñez, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Nuñez Juan Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2285-C2022.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coord. Subrogante OTICCA- Viedma, 25 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 10011

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. Ezequiel Jesús Daniel Macre, DNI N° 36.497.646, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados "García Juan Pablo C/ Macre Ezequiel Jesús Daniel y Otra S/ Ejecutivo" Receptoría N° D-1VI-7306-C2021. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA- Viedma, 26 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9756

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sra. María Antenaio, DNI N° 4.020.493, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Antenaio María s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2257-C2022. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord. Subrogante OTICCA. Viedma, 1 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9979

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Adriana Edith Abataneo, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Abataneo Adriana Edith s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría F-1VI-2275-C2022. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás- Coord. Subrogante OTICCA- Viedma, 25 de abril de 2022.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1, Maricel Viotti Zilli hace saber a Linares, Americo Gustavo, DNI N° 22.979.087, que en los autos "Linares Americo Gustavo C/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-00455-2020 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-02-2020. Autos Y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 13/01/2020, con la denuncia realizada por Linares Américo Gustavo, que relato: "...que en fecha a horas 21:30 aproximadamente, momento en que me hago presente en mi domicilio, al ingresar al patio doy cuenta que mi cachorro de raza cruza dogo con ovejero, de 4 meses de edad, consulte en el grupo de whatsapp que tenemos con los vecinos, y me informan que vieron una persona de sexo masculino alrededor de las 19:30 hs. aprox. circulando con mi perro por la calle Del Caranday..."- Que a fs. 15, obra informe del Cuerpo de Investigación Judicial mencionando que el can fue hallado y devuelto a su dueño Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ana Judith Fernandez, DNI N° 25.545.982, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 "Mansilla Sandra Mabel S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00135-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de marzo de 2022.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mansilla Sandra Mabel S/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-00135-2022 del registro de la Fiscalía N° 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 18-01-2022, con la denuncia formulada por Sandra Mabel Mansilla, relatando que ese día, minutos antes de las 05.40 horas, una persona desconocida, simulando tener un arma dentro de su campera, abordó a su hija menor LG de 14 años, que iba acompañada de dos amigos también menores, a la altura de colectora Balbín y 1º de Mayo de esta ciudad, quitándole a sus amigos sus celulares y a

ella la cartera de tela gamuzada, conteniendo su DNI, un cargador de teléfono y un par de zapatos con plataforma color arcoiris, dándose a la fuga en dirección al Barrio Ceferino.- Que en igual fecha, Ana Judith Fernandino, declaró en representación de su hija menor A.M. de 14 años, y denunció la misma situación, respecto del hecho de robo perpetrado por un desconocido mencionado supra, sustrayendo a su hija el teléfono celular Motorola G5s Plus, mencionando que sus amigos sufrieron también sustracción de sus pertenencias, aclarando que no puede precisar si su hija reconocería al sujeto en un muestreo fotográfico.- Que en virtud de lo manifestado por las denunciantes, y las tareas afines realizadas por el personal de calle y especializadas, no se obtuvo ningún resultado que, en esta instancia, pueda servir para individualizar al o los autores del hecho puesto en conocimiento. Que no se obtuvo por parte del Cuerpo de Investigación información respecto de la presunta cámara aledaña al lugar. No se cuenta con testigos de lo ocurrido. Se procedió a requerir los informes de seguimientos de los teléfonos celulares, informando la OITel, que las consultas a las empresas de telefonía, hasta la fecha dieron resultados negativos en relación a la ubicación de los aparatos, lo que indica que no volvieron a utilizarse, de lo contrario el tráfico de los mismos quedarían en el registro de la empresa que lo tenga como cliente, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a las denunciantes en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificadas.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

Edicto N° 9876

La Doctora Marisa Calvo - Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er. piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Retamosa, DNI N° M. 6.527.639 y Blanca Esther Sánchez DNI N° F. 7.557.736, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Retamosa Carlos y Sánchez Blanca Esther s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-728-C31-22 a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un (1) día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 21 de Abril de 2022.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PURA CARNE S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pura Carne S.A.S.

a) Socios: Piñeiro Pearson Jorge Nicolás, DNI 28.617.216, CUIL 20-28617216-5, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Marzo de 1981, profesión productor, estado civil: soltero, con domicilio en Chacra 89 Lote 8, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Lovatto Romina Griselda, DNI 28.516.058, CUIL 27-28516058-3, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de diciembre de 1980, profesión administrativa, estado civil soltera, con domicilio en Chacra 89 Lote 8, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 14 de Marzo del 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede.: Chacra 89 Lote 8, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Piñeiro Pearson Jorge Nicolás, suscribe la cantidad de Treinta y Cinco Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Lovatto Romina Griselda, suscribe la cantidad de Treinta y Cinco Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos.

Administrador titular: Piñeiro Pearson Jorge Nicolás, DNI 28.618.216, CUIL 20-28617216-5, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de Marzo de 1981, profesión productor, con domicilio real en Chacra 89 Lote 8, localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Administrador Suplente: Lovatto Romina Griselda, DNI 28.516.058, CUIL 27-28516058-3, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de diciembre de 1980, profesión administrativa, con domicilio en Chacra 89 Lote, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Duran en el cargo por plazo indeterminado

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.

Ciudad de Villa Regina 28 de Marzo de 2022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

LA ANGOSTURA S.R.L

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, del acta de fecha 25 de Marzo de 2022 de modificación de contrato social de la sociedad denominada "La Angostura S.R.L."

En reunión, en la Ciudad de S. C. de Bariloche, a los 25 días de marzo de 2022, siendo las 10 hs., los socios de La Angostura S.R.L. resolvieron en forma unánime realizar las siguientes modificaciones al contrato social: Octava: Administración: la administración y representación legal estará a cargo de la gerencia integrada por uno o más gerentes socios o no, quienes ejercerán el cargo en forma individual e indistinta y permanecerán en su cargo por tiempo indefinido, ambos tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales. Los socios designarán a los gerentes. Podrán operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole, "...".

Novena: Reuniones: los socios se reunirán ordinariamente una vez al año para tratar los estados contables anuales dentro del plazo legal previsto con posterioridad a su presentación. A los efectos de resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, "...". Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la Sociedad. Cláusula Transitoria: Nombramiento de gerentes. Los señores socios han resuelto nombrar para ejercer el cargo de gerentes, en las condiciones previstas en la cláusula octava del contrato, a los señores Antoine De Levis Mirepoix, DNI 18.824.181 y Santiago Nazar, DNI 14.886.399. En este acto los gerentes asignados, aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en calle Vapor El Cóndor 4949, Barrio Valle Verde, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro a todos los efectos relacionados con el desempeño del cargo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- S. C. de Bariloche 25 de Marzo de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

PEUMAYEN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Peumayen Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Moreiro Victor Hugo, DNI 27.884.307, CUIT 20-27884307-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Marzo de 1980, Comerciante, estado civil casado, con domicilio en Del Trabajador Nro. 2127, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de abril de 2.022.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle del Trabajo Nro. 2127, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 77.880 (pesos setenta mil ochocientos ochenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Moreiro Víctor Hugo, suscribe la cantidad de 77.880 acciones.

g) Administración, representación y fiscalización: esta a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular, al Sr. Moreiro Víctor Hugo, DNI 27.884.307; y como administradora suplente a la Sra. Berdugo Evelyn Margarita, DNI 29.919.682. La sociedad prescinde de la conformación de la Sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 25 de Abril de 2022.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

FJ e HIJOS DESARROLLISTA S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " FJ e Hijos Desarrollista Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Jaramillo Jeremías Ezequiel, DNI 43.217.435, CUIT 20432174353, Domicilio: Día del Bancario N 1686, de la Ciudad de General Roca, Prov. de Río Negro, de Profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltero.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de marzo 2022.

c) Domicilio de la sociedad: Bolivia N 649.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Socio Jaramillo Jeremías Ezequiel, suscribe/n el 100% del capital social. - El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella.

h) (Administrador Titular) a: Jaramillo Jeremías Ezequiel, DNI 43.217.435, CUIT 20432174353 de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Abril 2001, con domicilio real en la calle Día del Bancario N 1686, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [su inciso]. (Administrador/es suplente/es) a: Mercado Nora Jaqueline, DNI 26.805.285, CUIT 27268052858 de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de Septiembre de 1978, con domicilio real en la calle Formosa N 1168, General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [su inciso]. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/ los administradores designados.

i) Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de, Jaramillo Jeremías Ezequiel, DNI 43.217.435, CUIT 20432174353, Domicilio: Día del Bancario N 1686, General Roca, Provincia de Río Negro, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

j) 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 10 de Marzo 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

ACTAS

MECÁNICA SEPTIEMBRE S.A.S.

Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 1955 0, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el acta de asamblea ordinaria de accionistas de fecha 01 de abril de 2022, de la Sociedad denominada "MECÁNICA SEPTIEMBRE S.A.S.", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, el siguiente cargo:

Administrador Titular: Mario Omar Pacheco, DNI N° 23.001.839.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 25 de Abril de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ORGÁNICOS ARGENTINO S.A.S.

Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10

y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el acta de asamblea ordinaria de accionistas de fecha 14 de abril de 2020, de la Sociedad denominada "ORGÁNICOS ARGENTINOS S.A.S.", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, el siguiente cargo

Director Titular: Daiana Giselle Zafra DNI: 33.738.564.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 25 de Abril de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

ORGÁNICOS ARGENTINOS S.A.S.
Cambio de Sede Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Viedma Nro. 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1 día), el acta de asamblea de fecha 26 de abril de 2021, de la Sociedad denominada "ORGÁNICOS ARGENTINOS S.A.S.", por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron modificar la sede social de la firma a calle Río Negro sin número, de la localidad de General Fernández Oro, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Cipolletti, 25 de Abril de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

AZULAUQUEN S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Azulauquen S.A. que según acta N° 21 de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/08/2021. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Ariel Pogost, D.N.I. 27.106.144. Vicepresidente: Carlos Andres Pogost D.N.I. 28.346.315. Director Suplente: Rodolfo Gonzalez D.N.I. 22.139.665. Director Suplente: Roberto Pecini D.N.I. 8.213.338.

Publíquese edicto.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

REVISIÓN TÉCNICA OESTE S.A.
Designación de Autoridades

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley N° 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Sociedad denominada "Revisión Técnica Oeste S.A.", en la cual se designan por el término de tres ejercicios, finalizado el 31 de diciembre de 2023, como Presidente a la Sra. María del Carmen Urcera, DNI 17.939.161 y como Director Suplente al Sr. Ernesto Urcera, DNI 7.395.679, quienes aceptan en este acto el cargo para los cuales fueron designados.

Viedma, 08 de Febrero de 2022.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA
POPULAR QUIMUN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 21 de mayo de 2022 a las 10hs, en su sede social, ubicada en Calle 2 N° 53, de la localidad de Las Perlas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación de Memorias, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.-

Leonor Moix, Presidente - Carla G. Rehder, Tesorera.-

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO NUMISMÁTICO Y FILATÉLICO DEL ALTO VALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Civil Centro Numismático y Filatélico del Alto Valle (CENUFIAV) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de mayo a las 16:30 horas en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, ubicada en Avenida Mengelle N° 575 de la ciudad de Cipolletti, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de 2 socios para firmar el acta.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021.
4. Incremento de la cuota social.

El Centro Numismático Filatélico del Alto Valle se encuentra incluido en el Plan de Fortalecimiento Institucional de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.-

Sergio Voglino, Presidente - Nicolás Zúñiga, Secretario.-

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo con lo establecido en los estatutos Sociales cumplimos en convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se efectuara el día 19 de mayo de 2022 a las 15 horas en la sede social sita en Monseñor Esandi 44 de Villa Regina para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea.
- Lectura de Acta de la sesión anterior y consideración.
- Consideración de las Memoria, Inventario, Balance Gral. De cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios. Ejercicio n° 86

Plan Fortalecimiento Institucional

Registro N° 285

Codigo JKS5MX

Llamase Segunda Convocatoria con la presencia de los asociados que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de mayo de 2022 en el mismo sitio para considerar el mismo Orden del Día.

Gustavo Rosetani, Presidente - Nieves Rivas, Secretaria.-

CÁMARA DE TRANSPORTE DE CARGAS Y
LOGÍSTICA DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CATBA)**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Cámara de Transporte de Cargas y Logística de Bariloche y Zona Andina (CATBA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino, que se realizará el jueves 12 de mayo a las 12 horas en el local de su sede social sito en calle Elflein 322, unidad funcional 001, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2. Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Término.
 3. Consideración del ejercicio correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2021.
 4. Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución (CATBA), adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 13 del estatuto, según el siguiente detalle:
 - a).-Designación de Presidente y Comisión directiva.
 - b).-Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.
 5. Elección de socios para conformar el Jurado de Honor.
- La Asamblea se regirá por las normas vigentes a tal efecto.-

Fernando Alberto Ferrero, Presidente - Damián Martín Sierra, Secretario.-

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS 22 DE JULIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) autorizada como excepción a llevarse a cabo de manera Presencial y dando cumplimiento a todas las medidas sanitarias de protocolo establecidos y recomendados para resguardo y prevención contra el COVID-19 que se realizará el 14 de Mayo de 2022 a las 11:00 Horas, en nuestra sede social de este Centro, sito en la calle Pablo Mange, Barrio 169 Viviendas, Edificio 14 PB de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretario.
 2. Razones de la convocatoria (Fuera de Término).
 3. Consideración de la Memoria, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizado el 30 de Septiembre de 2018/2019/2020 y 2021.
 4. Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.
 5. Elección de nuevas autoridades para sean Revisores de Cuentas.
- Elida Cerda, Presidente.- Juan Carlos García, Secretario.- María Lidia Fuentes, Tesorería.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL BOXING CLUB LUIS CORNELIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino adherido al plan de fortalecimiento institucional que esta Asociación realizará el día 16 de mayo de 2022 a las 16:00 hs en la sede de la Asociación ubicada en Neuquén 922 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la secretaria el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables adeudados años 2018/19/20/21.
- 3°.-Renovacion total de Autoridades.

Luis Cornelio, Presidente.- Yazmín González, Secretario.-

---●---

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA NAHUELQUEN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva Nahuelquen convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizara el día 20 de Mayo del 2022, a las 20.30 hs, en su sede ubicada en la calle Esquiú 200 – Vivienda E 18 Dpto. 166, de la Localidad de Cipolletti, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.-

- 2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.-
3º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2021.-
Alfredo Curin, Presidente.- Paola Curin, Secretaria.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL PROPIETARIOS DE
TAXIS DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 28 de Mayo del 2022, a las 16 horas, en su sede ubicada en Matos Rodríguez 350, de la Localidad de Cipolletti.-

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Razones de la Convocatoria fuera de término.-
2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.-
3º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2017/2018/2019/2020/2021.-
4º.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
5º.- Aumento de la cuota social.-
6º.- Modificación de Estatuto.-
Liliana Elen Villegas, Presidente.-

- - - • - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL BANCARIOS DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro Convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término, en esta oportunidad y como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, se realizara mediante la modalidad de reunión a distancia según Resolución N° 485/21 – INAES, en forma virtual en la plataforma Cisco Webex Meeting, a realizarse el día 14/10/2021 a las 19.00 horas en Belgrano nro. 364 de Cipolletti, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Razones de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y Consideración de Memoria, Balance y Estados Contables correspondientes al ejercicio nro. 16 concluido el 31/03/2019.
5. Lectura y Consideración del proyecto de distribución de resultados del ejercicio nro. 16.
6. Lectura del Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio nro. 16.
7. Lectura y Consideración de Memoria, Balance y Estado Contables correspondientes al ejercicio nro. 17 concluido el 31/03/2020.
8. Lectura y Consideración del proyecto de distribución de resultados correspondiente al ejercicio nro. 17.
9. Lectura del Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio nro. 17.
10. Elección de Consejo Directivo y Junta de Fiscalización.

Se pone en conocimiento que aquellos asociados que desean participar deben dirigirse al mail *paola.hernandez.bancaria@gmail.com* para que luego se les envíe el link para conectarse con el ID y Contraseña correspondiente con al menos 24/48 hs, antes de la celebración del acto asambleario, asimismo el sistema de votación a utilizarse será por Google Forms.

(Según Estatuto Social de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro –AMBAR- art 42 "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes").

Jorge Luis Rodríguez, Presidente.- Mariano Brage, Secretario.-

PARTIDO POLÍTICO**Partido Victoria Popular****ACTA MESA EJECUTIVA DE LA JUNTA PROVINCIAL
DEL PARTIDO VICTORIA POPULAR (ART.24 COP)**

En Viedma a los (veinte) 20 días del mes de abril del año 2022, se reúne la mesa ejecutiva del Partido Victoria Popular, con la presencia del Presidente Sr Osvaldo E. Muená, Tesorero Sr Carlos Fazzi, Secretaria Sra Pereyra Sonia Analía; a fin de tratar lo siguiente:

Conforme al art 15 y art 27 inc (d) de la Carta Orgánica Partidaria. Convocar a los señores/as Congresales Provinciales al Primer Congreso Provincial en sesión ordinaria, a realizarse en la ciudad de General Roca, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de las autoridades del Congreso dando cumplimiento a los (art 16 y 18 de la Carta Orgánica Partidaria).

2) Designación de los miembros del Tribunal de Cuentas (art 29 COP) del Tribunal de conducta art 32 COP y del Tribunal Electoral (art 37 COP).

Por ello:

La Mesa Ejecutiva de la Junta Provincial del Partido Victoria Popular
RESUELVE

Art. 1.- Convocar: a los señores/as Congresales Provinciales al Primer Congreso Provincial en sesión ordinaria a realizarse en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 2022, alas 13,30 hs en el domicilio ubicado en la calle Islas Malvinas 1.018 Parque San Juan, a los efectos de tratar los siguiente orden del día:

1° Designación de autoridades del Congreso Provincial (art 16 y 18 de COP)

2° Designación de los miembros del Tribunal de Cuentas (art 29 COP). Del Tribunal de Conducta (art 32 COP) y del Tribunal Electoral (art 37 COP).

Art. 2.- De acuerdo al (art 13 de COP), transcurrido 2 (dos) horas de la fijada para el comienzo del Congreso, este podrá sesionar con el 30% mas 1 (uno) de sus integrantes.

Art. 3.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial: comunicar a los señores/as Congresales (art 17 COP).

Carlos Alberto Fazzi - Osvaldo E. Muená - Sonia Analía Pereyra.-

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO